



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LEY 20.248 DE SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL EN LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA BÁSICA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alumno

MARCO ANTONIO NAVARRO GÁRATE

Profesor Guía

FABIO LÓPEZ AGUILERA

Valparaíso, Julio 2011

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.....	7
4. OBJETIVOS.....	8
5. MARCO TEÓRICO.....	9
6. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.....	26
7. INVESTIGACIÓN: LEY SEP – I. MUNICIPALIDAD DE RENGO.....	31
7.1 DETALLE SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2010.....	31
7.2 INGRESOS, GASTOS Y SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL POR ESTABLECIMIENTO.....	37
7.3 SELECCIÓN DE ESCUELAS.....	46
7.4 INGRESOS LEY SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL 2008-2010.....	47
7.5 DETALLE GASTOS SEP AÑO 2010.....	49
7.6 COMPARACIÓN DE RESULTADOS SIMCE 2010.....	51
7.7 CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE RENGO.....	53
7.8 COMPORTAMIENTO PORCENTUAL SIMCE 2008-2009-2010.....	54
7.9 PUNTAJES SIMCE OBTENIDOS POR LAS ESCUELAS Y METAS MUNICIPALES.....	56
7.10 RESULTADOS SIMCE Y SU TENDENCIA.....	60
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	65
9. CONCLUSIÓN.....	69
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	71
11. BIBLIOGRAFÍA.....	72

1. INTRODUCCIÓN

La calidad de la educación en Chile, es un tema que se ha convertido en un asunto prioritario para los actores sociales interesados y participes de la enseñanza. Por este motivo, es que periódicamente el Estado instala en la agenda pública la temática orientada a mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas. De esta manera, es que se realizan reformas a las legislaciones vigentes, basándose principalmente en lo que requiere una sociedad en camino a la modernidad, es decir preocuparse de la calidad de enseñanza que reciben los alumnos en el aula.

Las reformas legales en materia de Educación han logrado que el Congreso Nacional promulgue la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, que consiste en “compensar las desigualdades socioculturales y de aprendizaje que afectan a los niños y niñas de los sectores más vulnerables, denominados prioritarios, otorgando un aporte adicional a los establecimientos que los acogen y comprometiendo con ellos una estrategia de mejoramiento progresivo y de igualdad de oportunidades”¹. Los alumnos beneficiados por la subvención preferencial deben ser visados y calificados por el Ministerio de Educación (MINEDUC), mediante la entrega de documentación oficial emanada desde la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La calidad de la educación es una materia fascinante, pero a su vez complicada de analizar, por las variadas aristas que existen en la realidad educativa del sistema de enseñanza en el país. Por lo tanto, las autoridades encargadas de estudiar el comportamiento de la educación en Chile, crearon un procedimiento objetivo, a través de una prueba, denominada Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), donde “su propósito principal es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, informando sobre el desempeño de los estudiantes en diferentes subsectores del currículum nacional, y relacionándolos con el contexto escolar y social en el que ellos aprenden”². Esta información se utiliza para verificar el comportamiento de los establecimientos educacionales que están siendo beneficiados por la subvención

¹ Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2011. Pág. 11.

² Disponible en: http://www.simce.cl/index.php?id=286&no_cache=1 [Consulta: 21 junio 2011]

preferencial. Esto, a través del análisis de los puntajes conseguidos por los educandos en el periodo que estas escuelas recibe los beneficios de la Ley SEP.

En el año 2008, fecha en que se promulgó la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la Ilustre Municipalidad de Rengo fue incorporada por el Estado de Chile a recibir los beneficios correspondientes a la Ley SEP. Estos beneficios fueron distribuidos en veintiún Escuelas, y como estipula la Ley, estas se subdividen en autónomas (cuatro) y emergentes (diecisiete).

Esta reforma legal “ha significado para la Comuna de Rengo la posibilidad de ir paulatinamente estructurando las bases para un mejoramiento significativo en la calidad de la educación que se imparte a nivel pre básico y básicos. La cantidad de alumnos prioritarios asciende a 2395 aproximadamente, lo que equivale al 32,7% de la matrícula de los niveles correspondientes.”³

El desarrollo investigativo de este proyecto de titulación se orientara a apreciar una importante cantidad de datos e información que será analizada para comprender de mejor manera lo concerniente al aporte que realiza la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial en la comuna de Rengo. De esta manera se podrá verificar si éste documento a influenciado en el rendimiento de los establecimientos educacionales en la prueba SIMCE durante el periodo de los años 2008-2010.

³ Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2011. Pág. 11.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado de Chile, por consecuencia del constante proceso de modernización en el área de la enseñanza, se promulgó el 25 de febrero de 2008 la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, que tiene como finalidad mejorar la calidad de la educación en los sectores más vulnerables en el país, apoyando económicamente a los sostenedores de los establecimientos que en sus matriculas se encuentren alumnos denominados como prioritarios. A estos estudiantes, se les entregará indirectamente un aumento en su subvención escolar, la cual rige para todos los alumnos municipales y subvencionados. Con esto se intenta disminuir las brechas y diferencias con los establecimientos que cuentan con una mejor situación económica y que por aquel motivo entregan a los estudiantes una mejor calidad en educación.

A través del estudio y análisis de información oficial proveniente desde la Ilustre Municipalidad de Rengo, podremos apreciar la cantidad de recursos monetarios que le corresponde, en este caso, a la Dirección de Administración de Educación procedentes del Estado para el funcionamiento y la utilización de esta subvención en los elementos en que los planes de estudios y trabajos tengan contemplado en cada establecimiento.

Se estudiará detenidamente en qué forma ha impactado el aumento sostenido de los recursos SEP en las escuelas básicas municipalizadas de la comuna de Rengo bajo los parámetros de estudio, de un sistema fidedigno y objetivo de medición con el que cuenta el Estado de Chile y el Ministerio de Educación, el cual corresponde a la Prueba de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE).

Se revisará la información correspondiente a los establecimientos municipalizados de la comuna de Rengo y los respectivos puntajes SIMCE que han obtenido desde que entró en ejecución la Ley SEP, comparándolos con los promedios que han obtenido las escuelas municipalizadas de la Provincia, Región y País.

De igual forma, se analizarán los puntajes obtenidos por los establecimientos municipales, revisando detalladamente las variaciones producidas en los años correspondientes al estudio que fueron elegidas para la investigación, es decir 2008-2010, similares al periodo en que la Ley SEP está vigente. Mediante dicha información, se podría concluir si este documento legislativo y la respectiva subvención preferencial que entrega a

los alumnos prioritarios, ha sido efectiva en un proceso de aumento de los puntajes promedios que obtienen las escuelas en las evaluaciones periódicas que realiza el Ministerio de Educación, a través del SIMCE y de aquella manera existiría evolución hacia una mejor calidad en la enseñanza.

Ante la información expuesta anteriormente, se podría decir en primera instancia, que los probables problemas que se aprecian en las escuelas dependientes de la Ilustre Municipalidad de Rengo podrían ser:

- Recursos monetarios SEP: Que estos recursos no sean utilizados de forma eficiente, pudiendo quedar un importante saldo disponible para los establecimientos.
- Resultados SIMCE: Que el aumento de los recursos no demuestre cambios categóricos reflejados en mejores puntajes tras cada medición.
- Incipiente conocimiento de la Ley SEP: Los funcionarios y directivos que trabajan en las escuelas municipales tendrían conocimiento incipiente sobre los detalles referidos a la Ley SEP.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La realización de este proyecto de investigación y seminario de título contempla el uso de una metodología de trabajo, la cual consiste en analizar y estudiar detenidamente cada uno de los datos y variables que contenga la información recopilada. El método empleado en este trabajo es el “Descriptivo Analítico”, por lo cual la información tratada es objetiva, pero con conclusiones y opiniones del autor.

Se tomará como muestra, nueve escuelas municipales de Enseñanza General Básica de la comuna de Rengo, las cuales se subdividirán en tres secciones. Cada sección corresponderá a los grupos socioeconómicos, MEDIO, MEDIO BAJO y BAJO que existen en las escuelas de la comuna.

Se analizarán detalladamente las implicancias de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, en especial lo correspondiente a los recursos entregados a las escuelas que califican para ser beneficiadas por esta legislación, que está destinada a mejorar la calidad de la educación en las escuelas más vulnerables de Chile.

Un factor determinante en el seno de esta investigación, es el análisis de los puntajes conseguidos por las escuelas en las evaluaciones, denominada SIMCE. Los datos obtenidos en la prueba serán analizados en el rango de los años 2008-2010, correspondiente al periodo que se encuentra vigente la Ley SEP, donde apreciaremos las variaciones que existe en las escuelas estudiadas.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el proceso de implementación y funcionamiento de la Ley 20.246 de Subvención Escolar Preferencial en las escuelas de enseñanza básica administradas por la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Rengo. Estudiando el impacto que tiene el aumento de recursos provenientes desde el Estado hacia las escuelas vulnerables y los alumnos prioritarios, y el posible efecto de la subvención preferencial en los resultados SIMCE, que obtienen las escuelas en las mediciones de los cuartos años básico desde que se encuentra en funcionamiento la Ley SEP.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar resultados obtenidos en la evaluación SIMCE en los colegios municipalizados de enseñanza básica, correspondientes al periodo 2008-2010, etapa en que se encuentra vigente la Ley SEP.
- Analizar los ingresos obtenidos por medio de la subvención preferencial en la comuna de Rengo, revisando detalladamente la información desde que se encuentra en marcha la legislación.
- Contrastar información y resultados de la prueba SIMCE de la comuna de Rengo con los obtenidos a niveles Provincial, Regional y Nacional.

5. MARCO TEÓRICO

En Chile como principio jurídico la Constitución Política del Estado de Chile, es el documento referencial más importante en lo concerniente al ámbito legal, por lo cual en Educación, en especial en el Artículo 19, número 10 explicita “el derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. El estado promoverá la educación parvularia.

La educación básica es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella a toda la población. Corresponderá al estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación”⁴.

Lo correspondiente al Artículo 19, numero 11 “La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna. Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.”⁵. Demuestran lo fundamental e importante que es para el Estado el desarrollo armonioso, equitativo y universal del derecho a la Educación en todas las personas, independiente de su clase social, etnia o lugar donde reside.

El Estado de Chile a lo largo de la historia, por medio de los legisladores ha creado diferentes leyes y reglamentos para poder cumplir con las disposiciones constitucionales y de esta manera entregar calidad y cobertura en la educación.

⁴ Constitución Política del Estado de Chile. Art. 19, N° 10. Pág. 15.

⁵ Constitución Política del Estado de Chile. Art. 19, N° 11. Pág. 16.

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

Actualmente la enseñanza pública primaria, básica y media están a cargo de los municipios, bajo el régimen de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su Artículo primero explica que “la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.”⁶ Siguiendo con las definiciones, en materia de educación, dice que “las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura”⁷. En relación con las funciones municipales, la ley plantea que los municipios deben “otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas.”⁸

La Ley Orgánica de Municipalidades, le entrega atribuciones de administrador a estas corporaciones, en este caso la gestión de la educación pública en sus primeros niveles, exceptuando la educación superior. Por lo tanto, le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y

b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

⁶ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Art. 1. Pág. 1.

⁷ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Art. 4, letra a. Pág. 2.

⁸ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Art. 5, letra g. Pág. 4.

Cuando exista corporación municipal a cargo de la administración de servicios traspasados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, a esta unidad municipal le corresponderá formular proposiciones con relación a los aportes o subvenciones a dichas corporaciones, con cargo al presupuesto municipal, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión de la corporación en las áreas de su competencia.⁹

Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza

El desarrollo de la educación en nuestro país ha evolucionado en el transcurso de los años y un aporte fundamental en materia legislativa correspondiente al avance del proceso educacional en el país es la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la cual plantea que “La educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.”¹⁰

El Estado al reconocer que la educación es más que un estudiante en la sala de clases, se da como tarea que la enseñanza sea un desafío global y que se imparta desde una edad precoz, por lo tanto plantea que “es también deber del Estado fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles, en especial la educación parvularia, y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”¹¹

Esta Ley Orgánica de Enseñanza tiene indicaciones que reflejan el sentido que el Estado quiere entregar, en razón a lo que desea como sociedad, por ende dice que “el Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar especialmente la libertad de enseñanza. Es deber del Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso de la población a la enseñanza básica.”¹² Siguiendo con este precepto que indica la ley,

⁹ Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Art. 23. Pág. 17

¹⁰ Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 2. Pág. 1.

¹¹ Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 2. Pág. 1.

¹² Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 3. Pág. 2.

podemos apreciar que se intentan abarcar todas las aristas educativas, en especial las primarias, indicando que “la educación parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la enseñanza básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente, aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, ni permite establecer diferencias arbitrarias.”¹³

En lo referido a “La enseñanza básica es el nivel educacional que procura fundamentalmente el desarrollo de la personalidad del alumno y su capacitación para su vinculación e integración activa a su medio social, a través del aprendizaje de los contenidos mínimos obligatorios que se determinen en conformidad a la presente ley y que le permiten continuar el proceso educativo formal.”¹⁴

En lo respectivo a “la enseñanza media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de enseñanza básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno, mediante el proceso educativo sistemático, logre el aprendizaje de los contenidos mínimos obligatorios que se determinen en conformidad a la presente ley, perfeccionándose como persona y asumiendo responsablemente sus compromisos con la familia, la comunidad, la cultura y el desarrollo nacional. Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o para incorporarse a la vida del trabajo.”¹⁵

Ley 20.307, General de Educación

La Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, planteó durante su vigencia un estilo de educación que el Estado quería entregar a la sociedad chilena, pero con el transcurso del tiempo se hicieron necesarias algunas reformas. Es por esta razón, que después de variadas revueltas sociales, en especial las realizadas por “movimientos estudiantiles”, se propuso la modificación legal por la actual Ley 20.307 General de Educación. Esta nueva Ley plantea que “la educación es el proceso de aprendizaje

¹³ Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 7. Pág. 3.

¹⁴ Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 8. Pág. 4.

¹⁵ Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Art. 9. Pág. 4.

permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal. La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.

La educación informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.”¹⁶

La Ley General de Enseñanza que regula el sistema educacional en Chile entrega principios referidos de cómo avizora la educación en el país, en razón a los avances que se esperan obtener en una sociedad moderna e integrada al mundo, cimentando reformas educativas, planteando conceptos tales como:

- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

¹⁶ Ley 20.307. General de Educación. Art. 2.

- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.¹⁷

Esta legislación en su seno, esboza los principios básicos que quiere plasmar en la penetración de esta documento en la sociedad, pero también nos entrega los deberes con que se compromete el Estado de Chile para con sus ciudadanos, tales como “promover la educación parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

¹⁷ Ley 20.307. General de Educación. Art. 3.

El sistema de educación será de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada, asegurándole a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.

Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.

Corresponde, asimismo, al Estado propender a asegurar la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento; realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente.”¹⁸

Consiguiente con los deberes comprometidos por el Estado y respondiendo a las demandas surgidas durante el proceso de elaboración de esta ley en el parlamento, es por esto que es “deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado.”¹⁹

Una temática importante que entrega esta nueva ley, la cual se acopla de manera fundamental con la Ley 20.248, Subvención Escolar Preferencial, y que esboza que “los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

¹⁸ Ley 20.307. General de Educación. Art. 4.

¹⁹ Ley 20.307. General de Educación. Art. 6.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.”²⁰

Al igual que la anterior Ley de educación, la actual Ley General de Enseñanza plantea cuales son las etapas en las que debe pasar un alumno para que este reciba la educación pertinentemente, por lo tanto los planteamientos son que “la educación formal o regular está organizada en cuatro niveles: parvularia, básica, media y superior, y por modalidades educativas dirigidas a atender a poblaciones específicas.”²¹

“La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.”²²

“La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.”²³

“La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y

²⁰ Ley 20.307. General de Educación. Art. 10. Letra f.

²¹ Ley 20.307. General de Educación. Art. 17.

²² Ley 20.307. General de Educación. Art. 18.

²³ Ley 20.307. General de Educación. Art. 19.

actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares.

La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada técnico profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos. La formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos.

Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.”²⁴

Ley 20.246, Subvención Escolar Preferencial

Las legislaciones que regulan la educación, son elementos fundamentales para el desarrollo y el crecimiento intelectual, social y económico en un país, es por esta razón que se crea la Ley 20.246 de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), promulgada el año 2008 bajo el mandato presidencial de la ex Presidenta Michelle Bachelet, y con la aprobación de gran parte del congreso nacional, donde su propósito es “mejorar la calidad de la educación ofreciendo igualdad de oportunidades a todos los niños y niñas del país”²⁵.

La iniciativa principal de este documento, es que apunta hacia una reforma educacional que “busca asegurar un servicio educativo de calidad para el alumnado del sistema subvencionado, entregando una subvención adicional para quienes son identificados como alumnos prioritarios. Los sostenedores de las escuelas a las que asisten estos estudiantes, recibirán un monto adicional por concepto de SEP y, en los casos que corresponda, de una Subvención por Concentración de alumnos prioritarios.

²⁴ Ley 20.307. General de Educación. Art. 20.

²⁵ Ley de Subvención Escolar Preferencial. Material de apoyo para profesoras y profesores. Nuestros temas numero 29. Pág. 1.

Pero además de entregar más recursos, la Ley exige la suscripción de compromisos por resultados educativos, involucrando en ellos a toda la comunidad escolar”²⁶.

La Ley SEP en su artículo primero nos dice que la “subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.”²⁷

Dentro de esta ley, el legislador explicita ciertos conceptos fundamentales para una concreción plena de este documento, por ende y “para los efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se entenderá por prioritarios a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

La calidad de alumno prioritario será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley.

b) Los alumnos de familias no comprendidas en la letra precedente serán considerados prioritarios, para los efectos de esta ley, cuando sean caracterizados dentro del tercio más vulnerable de las familias que cuenten con caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento de caracterización vigente.

c) Los alumnos de familias no comprendidas en las letras anteriores y que no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo con los instrumentos señalados precedentemente, tendrán la calidad de prioritarios cuando sus padres o apoderados hubieren sido clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud.

²⁶ Ley de Subvención Escolar Preferencial. Material de apoyo para profesoras y profesores. Nuestros temas numero 29. Pág. 1.

²⁷ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 1. Pág. 1.

d) Tratándose de alumnos cuyos hogares no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar, de acuerdo con los instrumentos señalados precedentemente, o que no hayan quedado comprendidos en las letras anteriores, para los efectos de su calificación como prioritarios, se considerará, en orden sucesivo, los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre y, en su defecto, la del padre o apoderado con quienes viva el alumno, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el referido alumno, en la forma que establezca el reglamento.

Las familias de alumnos identificados como prioritarios, según los criterios señalados en las letras c) o d) anteriores, deberán contar con la caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento vigente, en el plazo de un año desde la determinación de su calidad de alumno prioritario. Transcurrido dicho plazo, el alumno cuya familia no cuente con la caracterización señalada perderá su calidad de alumno prioritario a partir del año escolar siguiente.

La determinación de la calidad de alumno prioritario, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.”²⁸

Uno de los actores principales en la instauración y concreción de esta legislación, son los sostenedores de establecimientos educacionales, que para poder recibir los beneficios que estipula la ley, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, referido a financiamiento compartido. Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento.

b) Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del

²⁸ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 2. Pág. 1.

postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.

c) Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno. Los padres y apoderados de los alumnos postulantes que opten por un establecimiento educacional, deberán aceptar por escrito el proyecto educativo de éste.

d) Retener en el establecimiento a los alumnos, entre primer nivel de transición y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

e) Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.²⁹

Los sostenedores para poder pertenecer a los requerimientos de la subvención escolar preferencial, deberán suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales. Mediante este convenio, el sostenedor se obligará a los siguientes compromisos esenciales:

a) Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley.

²⁹ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 6. Págs. 2-3.

b) Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados, el que no requerirá gozar de personalidad jurídica.

c) Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.

d) Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

e) Establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación, en función de los resultados que se obtengan por aplicación del sistema de evaluación nacional a que se refiere el artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el decreto a que se refiere el artículo 10.

f) Señalar en el convenio el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público reciben los sostenedores para los establecimientos educacionales, debiendo actualizar anualmente esta información. En el caso de los sostenedores municipales, se deberá señalar, además, en el convenio cual ha sido su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del mismo.

g) Informar a los padres y apoderados del alumnado del establecimiento sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico.

h) Cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.

i) Contar en su malla curricular con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos. En el caso de los establecimientos educacionales municipales, el convenio antes referido pasará a formar parte de los compromisos de desempeño a que se refiere el artículo 70 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación.³⁰

Esta legislación le presenta ciertos requerimientos a los sostenedores que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo que incluya orientaciones y acciones en cada una de las áreas o dimensiones señaladas a continuación:

1. Acciones en el área de gestión del currículum, tales como fortalecimiento del proyecto educativo; mejoramiento de las prácticas pedagógicas; apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales; mejoramiento de los sistemas de evaluación de los alumnos; modificación del tamaño de cursos o contar con profesores ayudantes; apoyos a alumnos rezagados en sus aprendizajes y desarrollo personal; giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, entre otras.

2. Acciones en el área de liderazgo escolar, tales como fortalecimiento del Consejo de Profesores; participación en el establecimiento de personalidades de la vida cultural y científica y de profesionales o dirigentes de la sociedad local o nacional; proyección de la escuela en la comunidad; fortalecimiento de la formación valórica y cívica de los alumnos, entre otras.

3. Acciones en el área de convivencia escolar, tales como apoyo psicológico y de asistencia social a los alumnos y a sus familias; mejoramiento de la convivencia y gestión del clima escolar; fortalecimiento del Consejo Escolar; fortalecimiento de las familias y de los apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los alumnos y la escuela; apoyos a los aprendizajes de todos los alumnos, entre otras.

4. Acciones en el área de gestión de recursos, tales como la definición de una política de perfeccionamiento para los docentes del establecimiento, destinada a fortalecer aquellas áreas del currículum en que los alumnos han obtenido resultados educativos insatisfactorios, y establecimiento de sistemas de evaluación de los docentes, esto último en el caso de los establecimientos particulares subvencionados; fortalecimiento de los

³⁰ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 7. Págs. 3-4.

instrumentos de apoyo a la actividad educativa, tales como biblioteca escolar, computadores, Internet, talleres, sistemas de fotocopia y materiales educativos, entre otras.³¹

En la Ley de Subvención Escolar Preferencial, los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la SEP serán clasificados en alguna de las siguientes categorías:

a) Establecimientos Educacionales Autónomos con evaluación del Ministerio de Educación o de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo registradas: aquellos que hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.

b) Establecimientos Educacionales Emergentes con apoyo a la Dirección del establecimiento de parte del Ministerio de Educación o de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo registradas: aquellos que no hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.

c) Establecimientos Educacionales en Recuperación con apoyo integral a su desarrollo y funcionamiento por parte del Ministerio de Educación o de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo registradas: aquellos que obtengan resultados educativos reiteradamente deficientes de sus alumnos, de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.³²

³¹ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 8. Pág. 5.

³² Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 9. Págs. 5-6.

Una de las innovaciones que propone la Ley de Subvención Escolar Preferencial en materia de integrar a terceros, es decir personas que según la ley estén acreditadas para intervenir sobre asuntos que estimen los colegios correspondientes a evaluación o intervención en la labor educacional, por lo tanto el Ministerio de Educación elaborará un Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que podrán ser personas naturales y jurídicas que estarán habilitadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo

El registro podrá contemplar categorías según las especialidades técnicas de las personas o entidades, pudiendo éstas optar a todas o sólo a algunas de ellas.

El reglamento determinará los requisitos que deberán cumplir las personas o entidades para el ingreso y permanencia en el registro o subregistros de especialidades que se creen; el procedimiento de selección de las mismas, los mecanismos y organismos responsables de su evaluación y acreditación; el tiempo de duración en el registro y las causales que originan la salida de éste, a fin de asegurar la calidad técnica y especialidad de dichas entidades. El Ministerio de Educación deberá mantener este registro con información actualizada sobre la asesoría proporcionada a los establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención preferencial.

El establecimiento educacional que requiera la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo, conforme a lo señalado en el inciso primero, podrá elegir entre las personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que formen parte del registro a que se refiere el citado inciso.

Los sostenedores podrán asociarse entre sí para recibir apoyo técnico de una misma persona o entidad registrada.

Los honorarios de cada persona o entidad pedagógica y técnica de apoyo serán pagados por el sostenedor que requiera sus servicios.

Las personas o entidades registradas que presten asesoría a los establecimientos educacionales Emergentes y en Recuperación, y que reiteradamente obtengan resultados insatisfactorios de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente ley, podrán ser eliminadas del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.³³

³³ Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Art. 30. Págs. 17-18.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

6.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA COMUNA DE RENGO³⁴

La Comuna de Rengo geográficamente se caracteriza por poseer un clima mediterráneo y un relieve compuesto de planicies de cultivos intensos y montañas de fuertes pendientes. Pertenece a la sexta región del Libertador Bernardo O'Higgins y a la provincia del Cachapoal, se encuentra a 115 kilómetros de la ciudad de Santiago, capital del país y a 29 kilómetros de la ciudad de Rancagua, capital regional.

6.2 ANTECEDENTES DEMOGRÁFICOS

La Comuna de Rengo tiene una superficie aproximada de 592 kilómetros cuadrados y 50.830 habitantes, según datos arrojados por el censo de 2002. La densidad poblacional es de 66,82 habitantes por kilómetro cuadrado que se distribuyen en un 27,06% en el área rural y un 72,94% en el área urbana. De la población total, un 49,80% son hombres y un 50,20% mujeres. Esta densidad sufre variaciones por fuertes corrientes migratorias provenientes del sur de Chile, que buscan oportunidades de trabajo estacional.

6.3 HISTORIA DE LA COMUNA³⁵

A unos 4 Km, al poniente de donde hoy se emplaza Rengo, pasaba el Camino del Inca. Como se sabe las huestes de Túpac Yupanqui, aproximadamente unos 50 años antes de la llegada de los españoles a Chile, fundaron algunos Mitimaes con el claro propósito de anexarse el territorio mapuche al Imperio Incásico. Así quedaron para muestra los caseríos de Malloa y Copequén que aprendieron de sus fundadores rudimentos de agricultura, regadío y cerámica. Pero fue en el sitio ubicado en los márgenes del río Claro donde el gobernador de Chile Tomás Marín González de Poveda, ordenó por Real Cédula la fundación de la Aldea de Río Claro el 31 de diciembre de 1695, previo un estudio de ubicación hecho tres años antes.

³⁴ Plan de Desarrollo Comunal 2008-2012. Ilustre Municipalidad de Rengo.

³⁵ Disponible en: <http://www.municipalidadderengo.cl> [Consulta: 17 de junio de 2011]

6.4. ECONOMÍA DE LA COMUNA

En cuanto a su economía, Rengo tiene una clara dependencia productiva de la actividad agrícola. Ésta alcanza el 57% del total de producción comunal, principalmente frutícola y hortícola estacional, además de la agroindustria y las empresas vinícolas, como Torreón de Paredes y Viña Misiones. Otros sectores industriales de gran trascendencia son las industrias eléctricas, siderúrgicas, embotelladoras de agua mineral, alimentarias, y ganaderas.

En lo que se refiere al sector Servicios, ésta actividad supera el 30% de la producción total. Está enfocado en el sector bancario, salud, judicial, Correos de Chile, servicios públicos, entre otros, prestando estos servicios a diversas comunas y localidades aledañas. El turismo es una actividad incipiente.

6.5 ESTRUCTURA DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN³⁶

Para cumplir con las funciones mandatas por ley, la Ilustre Municipalidad de Rengo cuenta con la siguiente cantidad de funcionarios repartidos en las categorías de:

- Planta: 87
- Contrata: 31
- Honorarios: 14

Estos funcionarios son destinados a distintos escalafones jerárquicos dentro del municipio, clasificados en: Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

6.6 IMAGEN OBJETIVO DE LA COMUNA³⁷

“Una comuna que basa su crecimiento en la agricultura, la agroindustria y la amplia gama de servicios que ofrece a distintos sectores de la región; que se esfuerza por cuidar sus recursos naturales y el medio ambiente, centrando aquí sus ventajas comparativas al momento de enfrentar el alto nivel competitivo de la sociedad moderna; que privilegia el

³⁶ Disponible en: <http://www.sinim.gov.cl/> [Consulta: 17 de junio 2011]

³⁷ Plan de Desarrollo Comunal 2008-2012. Ilustre Municipalidad de Rengo.

desarrollo para equilibrarlo para un crecimiento que requiere mayores niveles de cultura, conocimiento y participación comunitaria; que se propone como fin mejorar la calidad de vida de su gente impulsando el desarrollo sustentable con una visión integradora sin ningún tipo de discriminación.”

6.7 IMAGEN OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

“Una educación que se orienta en la búsqueda de la calidad de la enseñanza mejorando la capacidad docente y comprometiendo a todos los agentes involucrados en la formación del estudiante, con una gestión que tenga como eje central la innovación en los aprendizajes y la pro actividad en el uso de los recursos.”

6.8 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Potenciar equipo profesional docente para enfrentar las responsabilidades pedagógicas con eficiencia y eficacia.
2. Definir políticas que den autonomía a los colegios e incorpore a todos los actores involucrados en el sistema educacional municipal.
3. Mejorar la infraestructura educacional para responder óptimamente a las metas educacionales.

6.9 MISIÓN DEPARTAMENTO³⁸

Liderar la integración de esfuerzos para entregar una calidad de motivadora y equitativa.

6.10 VISIÓN DEPARTAMENTO

El Departamento de Educación de Rengo busca alcanzar una gestión educacional conjunta, fortaleciendo el trabajo de equipo en todos los niveles, conjugando una fuerza creativa y operativa que mejore procesos y resultados de nuestro servicio. Buscando liderar el trabajo de todos, atendiendo y respondiendo a las situaciones que demandan los establecimientos educacionales municipales.

³⁸ Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2011. Pág. 2.

Esta visión debe permitir, con eficiencia creciente, alcanzar una mejoría en la calidad de vida de educadores y educando, impactando positivamente en la comuna y en el país.

6.11 ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL³⁹

Alcalde

Marcos Gregorio Gatica Muñoz

Concejo Municipal

Marcos José Gatica Emparanza

Flor Pino Oyarzún

Esteban Leyton Soto

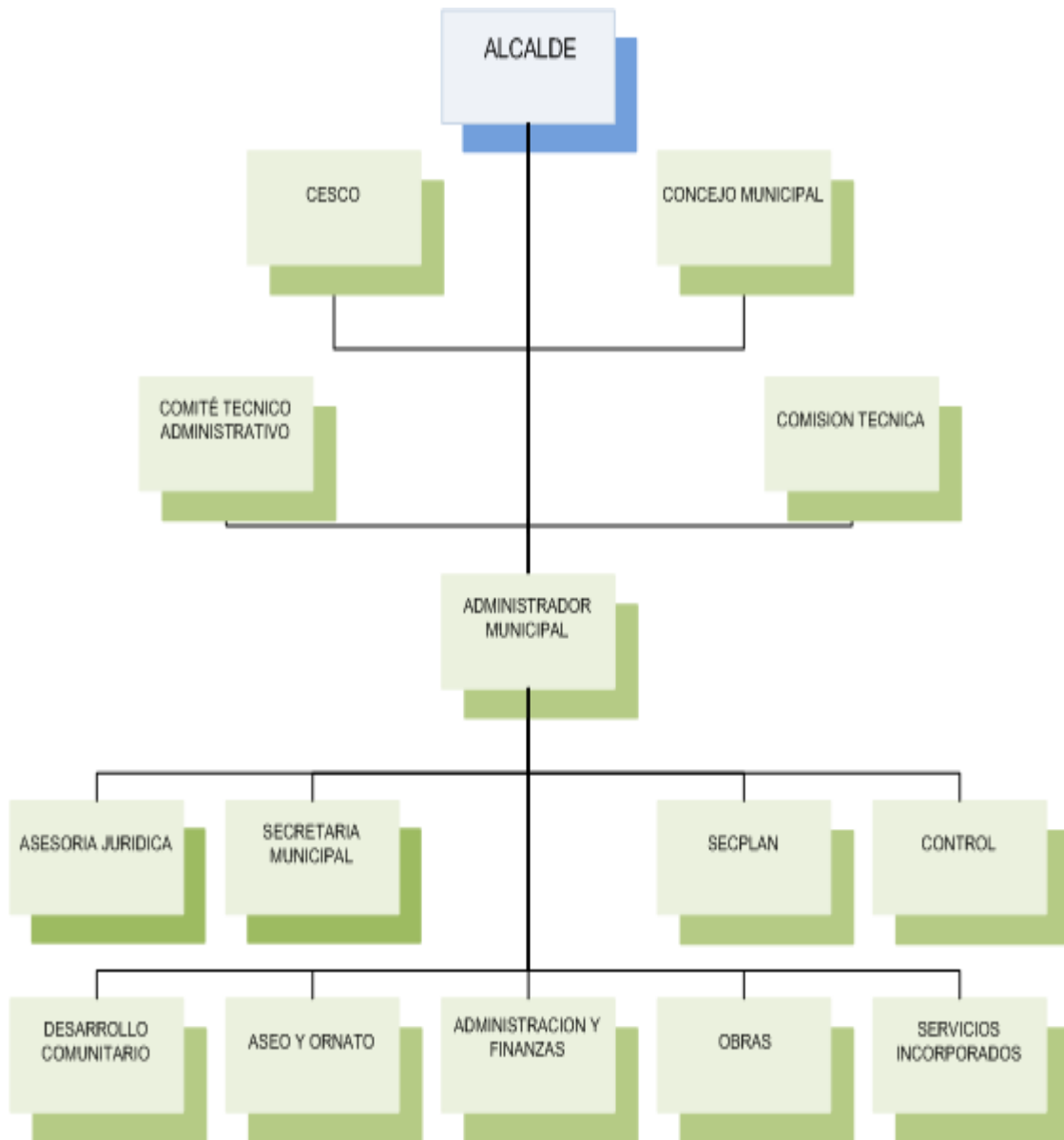
Fernando Zapata Abarca

Patricio Krinfokai Claveria

Hugo Escobar Salazar

³⁹ Disponible en: <http://www.municipalidadderengo.cl> [Consulta: 02 de julio de 2011]

6.12 ORGANIGRAMA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO



Fuente: I. Municipalidad de Rengo

7. INVESTIGACIÓN: LEY SEP-I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

7.1 DETALLE SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2010

La Comuna de Rengo y su Dirección de Administración de Educación Municipal, conforme a lo que indica la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y los distintos procedimientos que mandata, plantea la categorización de los establecimientos educacionales.

Las escuelas que se incorporan al régimen de SEP son clasificadas en tres categorías:⁴⁰

Escuelas Autónomas: han mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos en las pruebas SIMCE.

En estos establecimientos se elaborará un Plan de Mejoramiento que no requerirá de una aprobación de parte del Ministerio. Por otra parte, se evaluará especialmente la retención de alumnos prioritarios con dificultades académicas y los logros del conjunto de niños y niñas, según los resultados SIMCE. De cumplirse lo convenido, la escuela mantendrá su categoría de Autónoma. Si no es así, pasará a la categoría de Emergente o en Recuperación, según sea el caso. Dicha evaluación se verificará al menos cada cuatro años.

Escuelas Emergentes: no han mostrado sistemáticamente buenos resultados.

Deben elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo para ser ejecutado en un plazo máximo de cuatro años. Este Plan debe contener al menos un diagnóstico inicial que incluya una evaluación respecto a recursos humanos, técnicos y materiales; metas de resultados educativos; iniciativas orientadas a coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los niños y niñas caracterizados como prioritarios, y establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de dichos alumnos.

⁴⁰ Ley de Subvención Escolar Preferencial. Material de apoyo para profesoras y profesores. Nuestros temas numero 29. Págs. 3 y 6.

Escuelas en recuperación: han obtenido reiteradamente resultados deficientes.

La clasificación en esta categoría se efectuará a partir del segundo semestre del primer año de suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que les hace acreedores de la SEP. Estas escuelas, que han obtenido reiteradamente resultados educativos deficientes, mantendrán la categoría en Recuperación al menos por cuatro años.

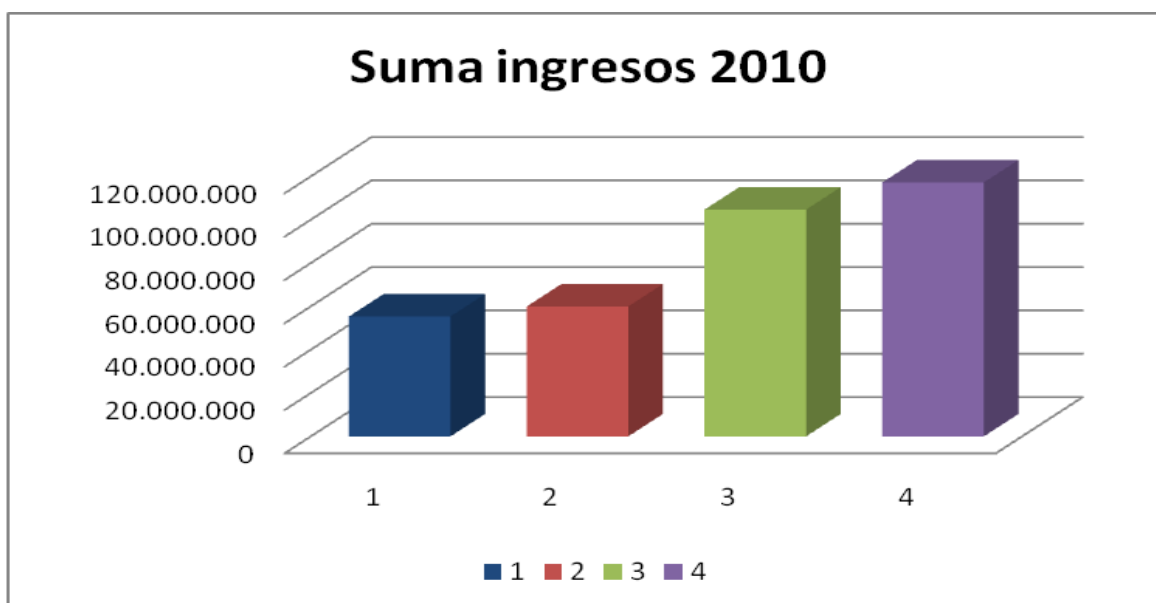
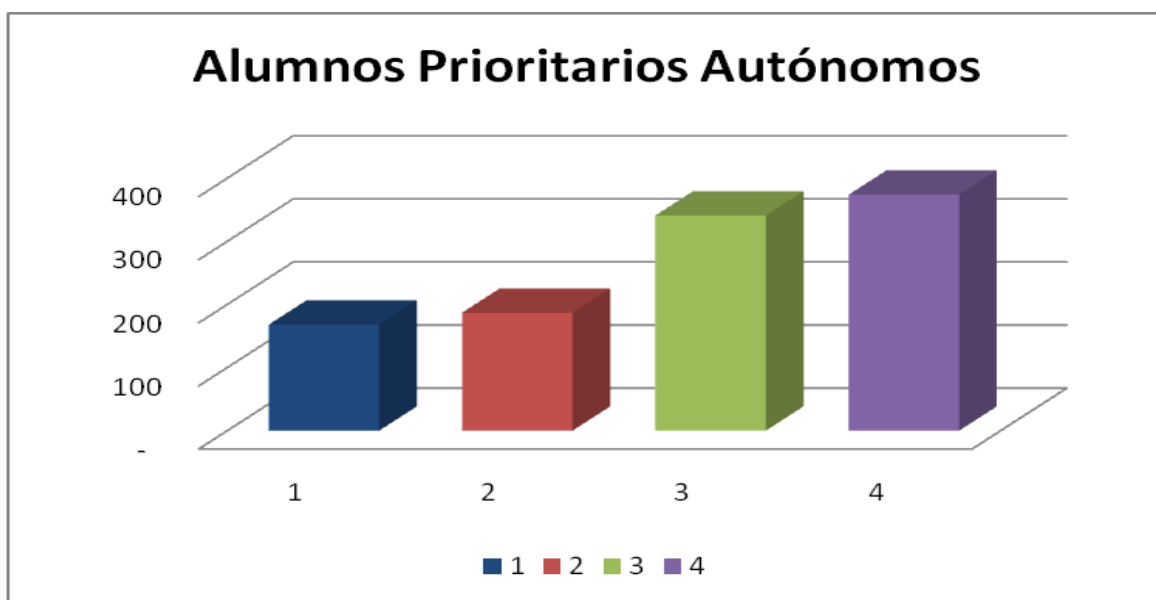
Las escuelas que se encuentran en la categoría de Autónomas y Emergentes, los montos recibidos en el año 2010 en la comuna de Rengo son:

Esquema 1. Escuelas Autónomas

	NOMBRE	Nº ALUMNOS PRIORITARIOS	SUMA INGRESOS 2010
1	LA PAZ	168	\$ 55.327.350
2	REP. DE ALEMANIA	187	\$ 59.953.020
3	LUIS GALDAMES	341	\$ 104.670.821
4	EL NARANJAL	374	\$ 117.221.176

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En los siguientes gráficos se mostrará la cantidad de alumnos prioritarios en colegios denominados autónomos y la subvención preferencial recibida el año 2010.



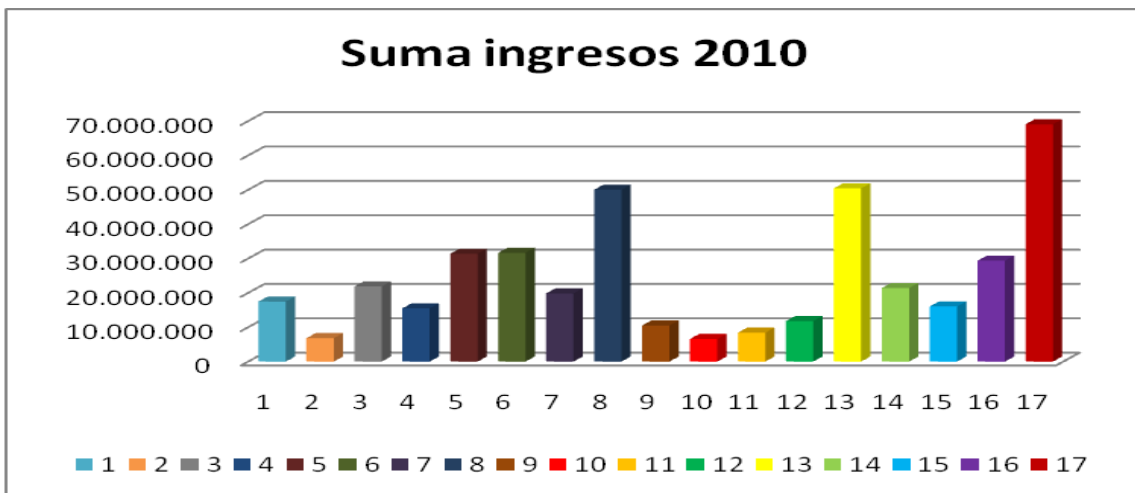
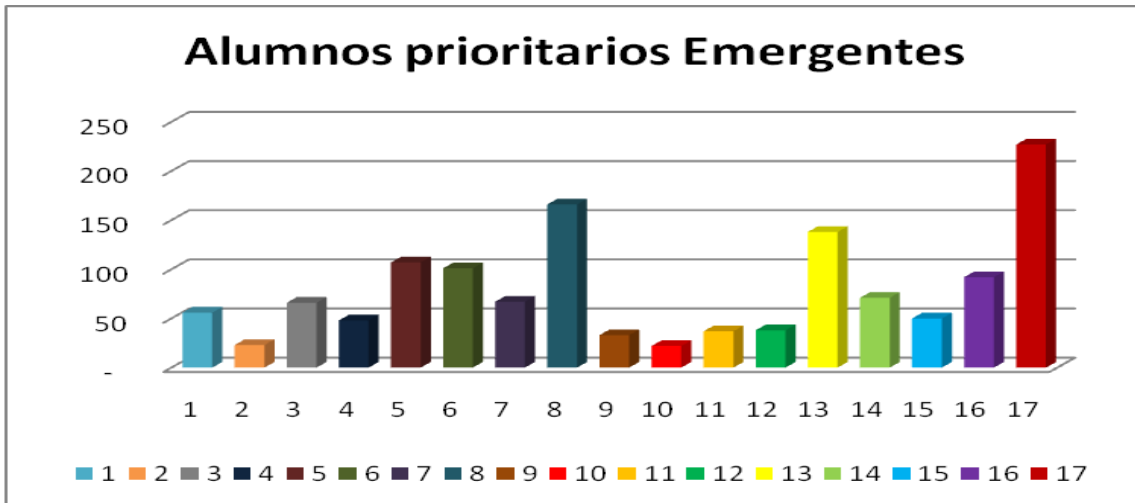
Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Esquema 2. Escuelas Emergentes

Las escuelas que se encuentran en la categoría de Emergentes y los montos recibidos en el año 2010 en la comuna de Rengo son:

	NOMBRE DE ESCUELAS	Nº ALUMNOS PRIORITARIOS	SUMA INGRESOS 2010
1	BASICA LO DE LOBO	56	\$ 17.466.008
2	LOS CHOAPINOS	23	\$ 6.811.124
3	APALTA	66	\$ 21.860.851
4	VICTOR NICOLETTI	48	\$ 15.483.799
5	VICENTE HUIDOBRO	107	\$ 31.363.547
6	COLONIA ESMERALDA	101	\$ 31.637.949
7	LO CARTAGENA	67	\$ 19.839.392
8	MANUEL FCO. CORREA	166	\$ 50.016.700
9	GUSTAVO BISQUERTT	33	\$ 10.481.122
10	VILLA DEL COBIL	22	\$ 6.757.092
11	R. DE MALAMBO	37	\$ 8.417.363
12	HUILQUIO CERRILOS	38	\$ 11.773.831
13	LA ISLA EMA ESCOBAR	138	\$ 50.414.577
14	CARLOS CONDELL	71	\$ 21.402.043
15	MARTA AVARIA	50	\$ 16.034.836
16	SANTA TERESA DE A.	92	\$ 29.370.308
17	FERNANDA AEDO FAUNDEZ	227	\$ 69.059.719

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Al indagar en los datos de los Esquema 1 y 2, logramos considerar claramente un detalle importante, el cual corresponde que al aumentar la cantidad de alumnos prioritarios en las escuelas, el dinero recibido correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial sube de manera importante.

Las escuelas más vulnerables del país reciben dineros procedentes de la Ley SEP desde el 2008, año en que fue promulgada esta legislación y que está a disposición de los colegios para con estos recursos obtengan las herramientas necesarias para mejorar la calidad de la educación a lo largo del país.

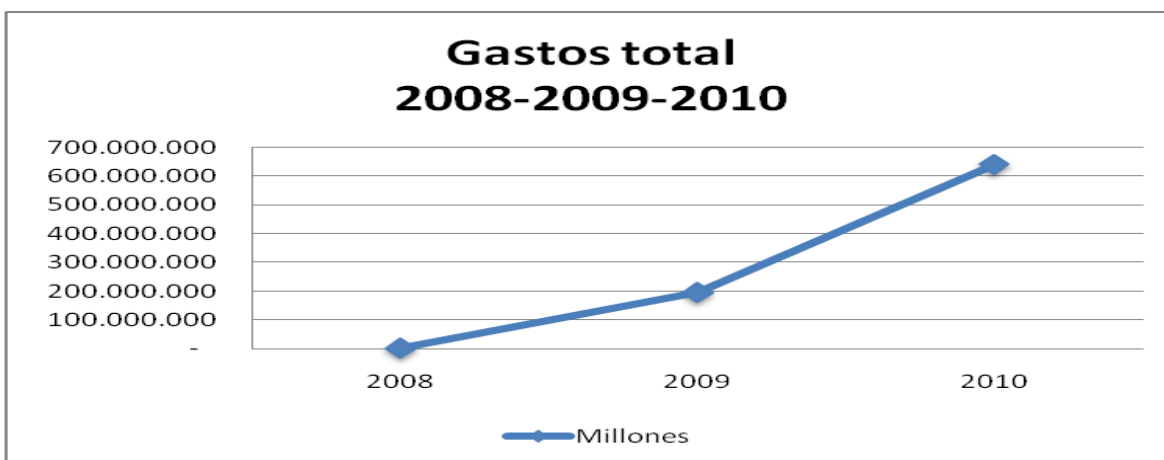
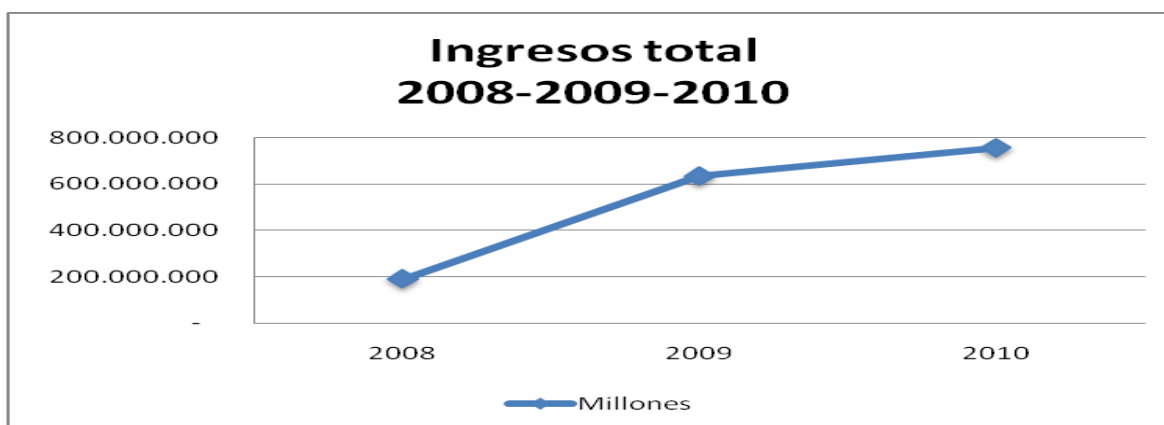
7.2 INGRESOS Y GASTOS SEP

Los colegios en la Comuna de Rengo han recibido recursos monetarios correspondientes a la subvención preferencial, desglosados en Ingresos, Gastos y Saldo y los montos son los siguientes:

INGRESOS			GASTOS		
2008	2009	2010	2008	2009	2010
\$ 189.574.016	\$ 632.886.593	\$ 755.180.628	\$ 2.909.024	\$ 196.284.211	\$ 641.234.256

SALDO GENERAL
\$ 737.213.746

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En la información correspondiente a los ingresos y gastos, apreciamos los cambios que ha sufrido la entrega de la subvención escolar través de los años, en especial en lo referido al ítem de los gastos, porque estos han aumentado notoriamente en el transcurso de los años.

Los ingresos recibidos por la totalidad de las escuelas municipales de Rengo, han aumentado significativamente, por motivo de la ampliación en la matrícula de niños categorizados como prioritarios.

La información más relevante que se identifica en lo referido a la subvención recibida, es que cada año los recursos disponibles y que se utilizan, es decir los gastos, se va acrecentando, de aquella manera igualando los ingresos. También, se vislumbra un importante superávit de dinero que todavía se encuentra sin utilizar y que está disponible para que las escuelas puedan recurrir a ellos para mejorar las deficiencias que posean en los sectores más relevantes del área educacional de los establecimientos.

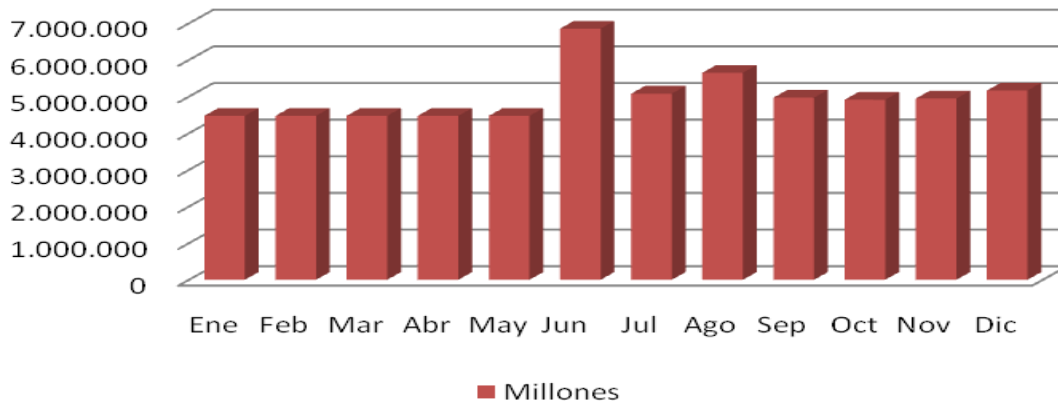
7.2.1 SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL POR ESTABLECIMIENTO

Recopilando los datos expuestos en los Esquema 1 y Esquema 2, se desglosa gráficamente la Subvención Escolar Preferencial recibida mes a mes durante el año 2010 en cada establecimiento municipal de Enseñanza General Básica.

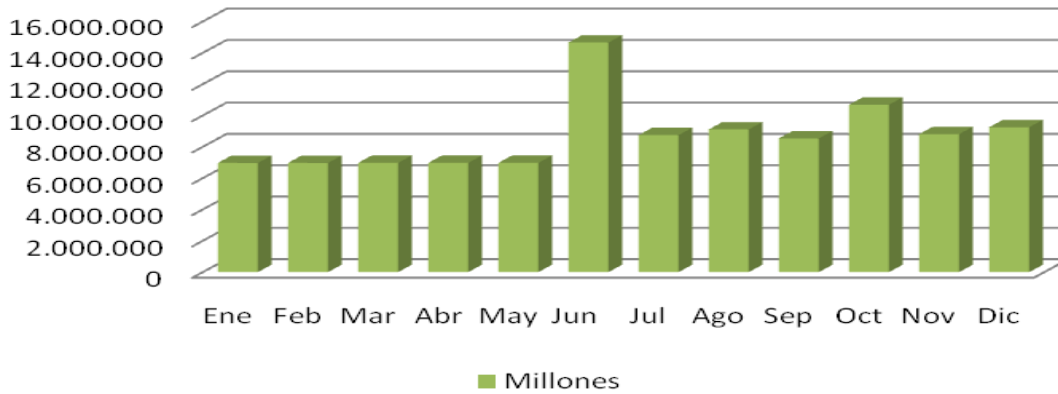
7.2.1.1 ESCUELAS AUTÓNOMAS



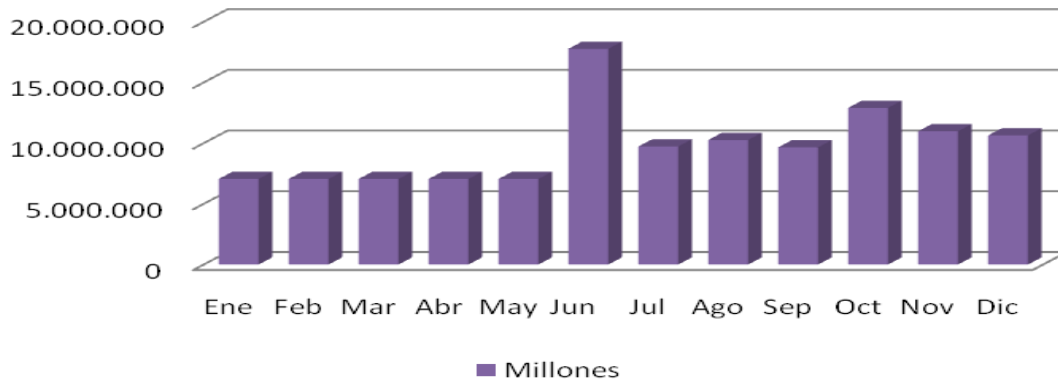
Escuela República de Alemania



Escuela Luis Galdames

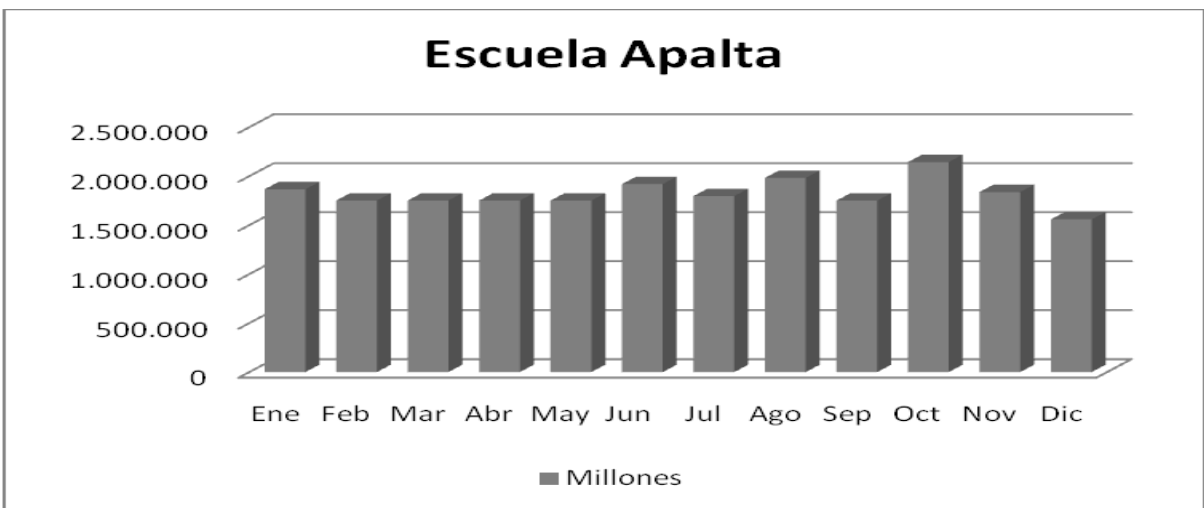
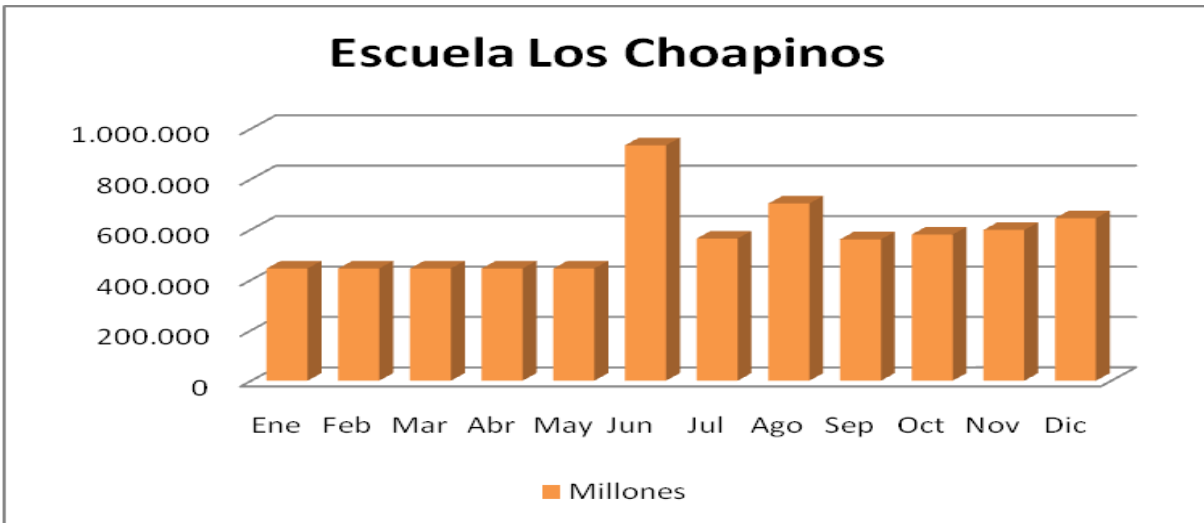
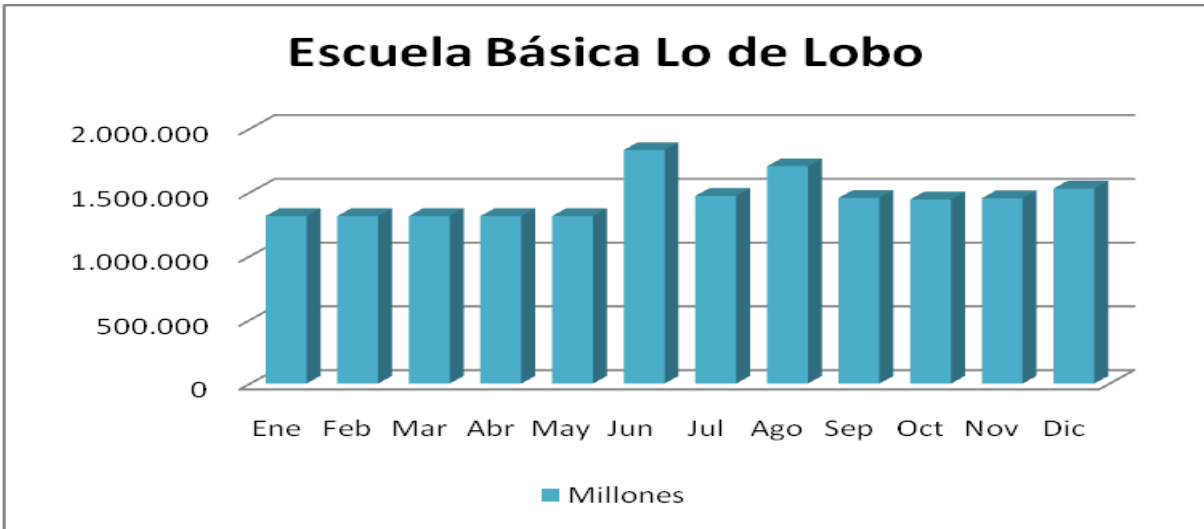


Escuela El Naranjal

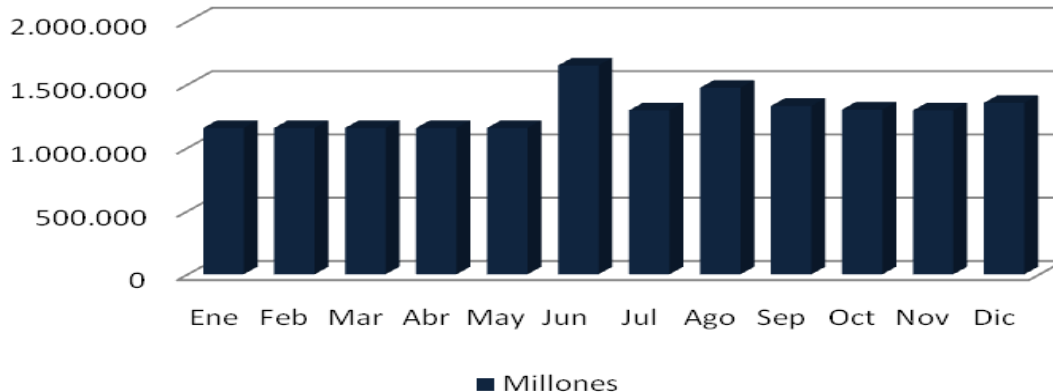


Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

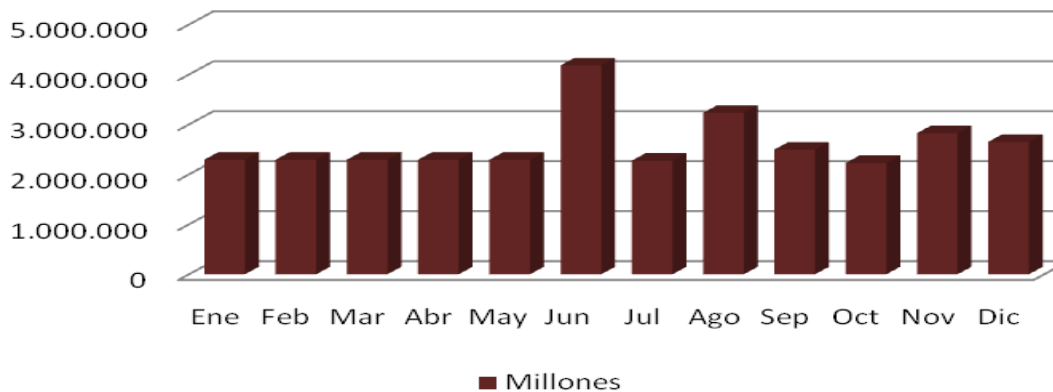
7.2.1.2 ESCUELAS EMERGENTES



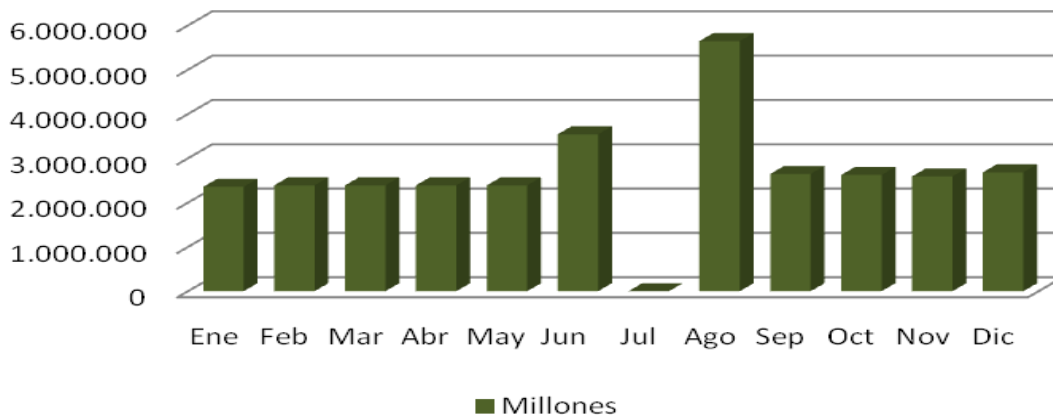
Escuela Victor Nicoletti



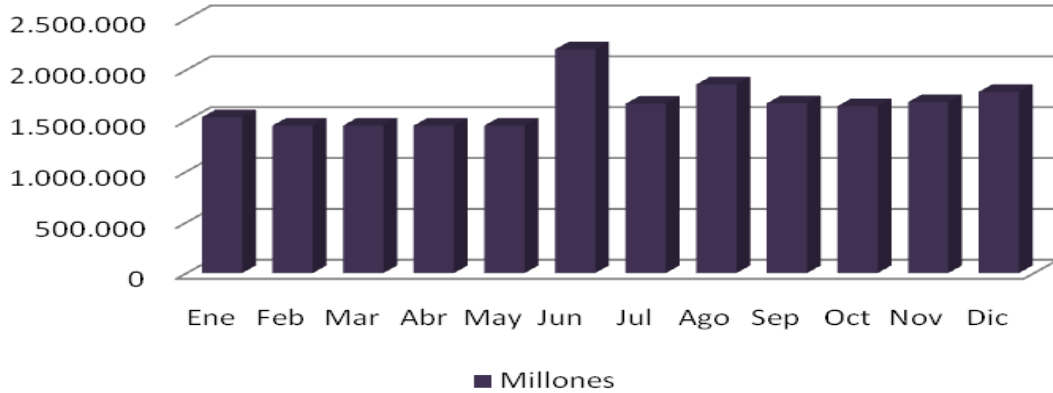
Escuela Vicente Huidobro



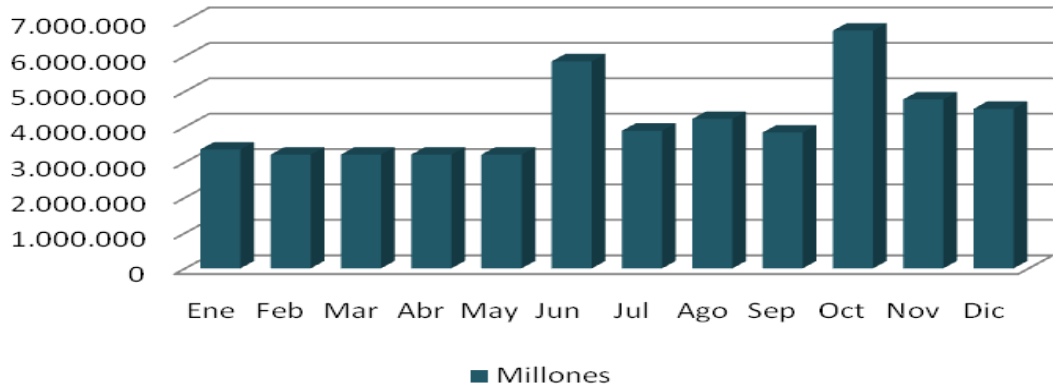
Escuela Colonia Esmeralda



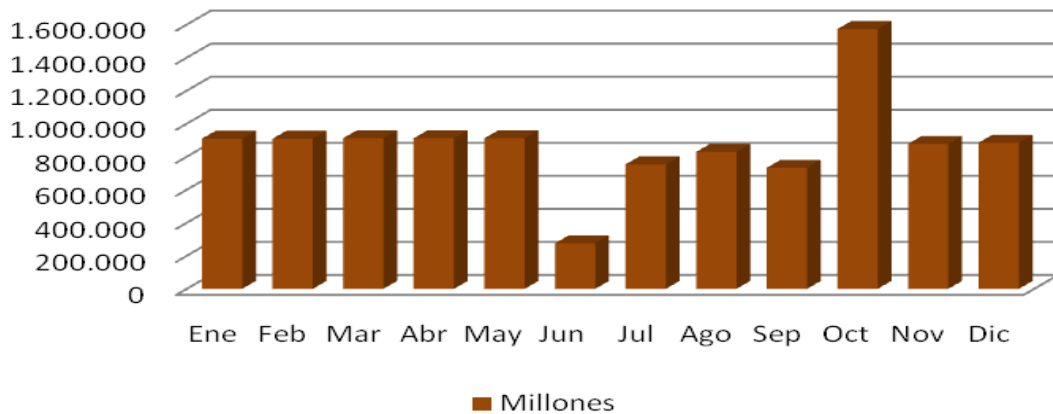
Escuela Lo Cartagena



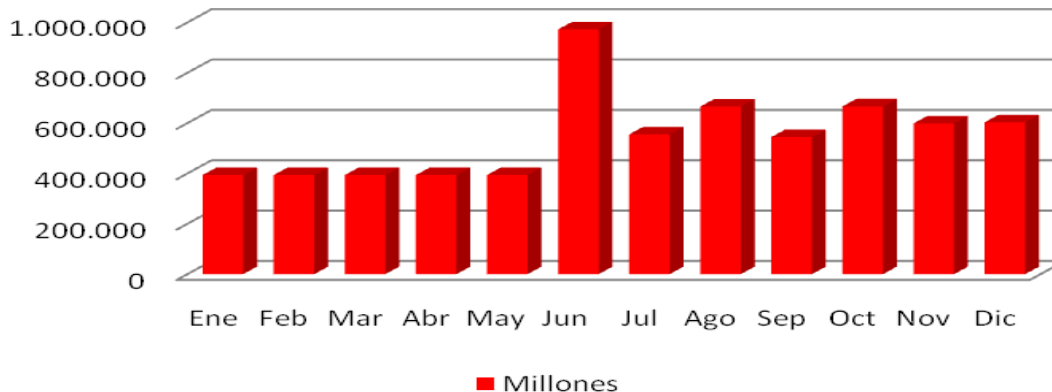
Escuela Manuel Francisco Correa



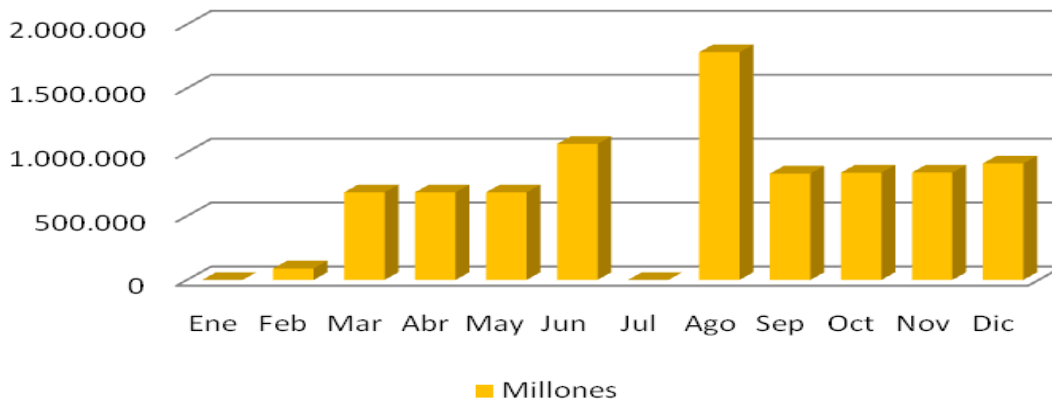
Escuela Gustavo Bisquertt



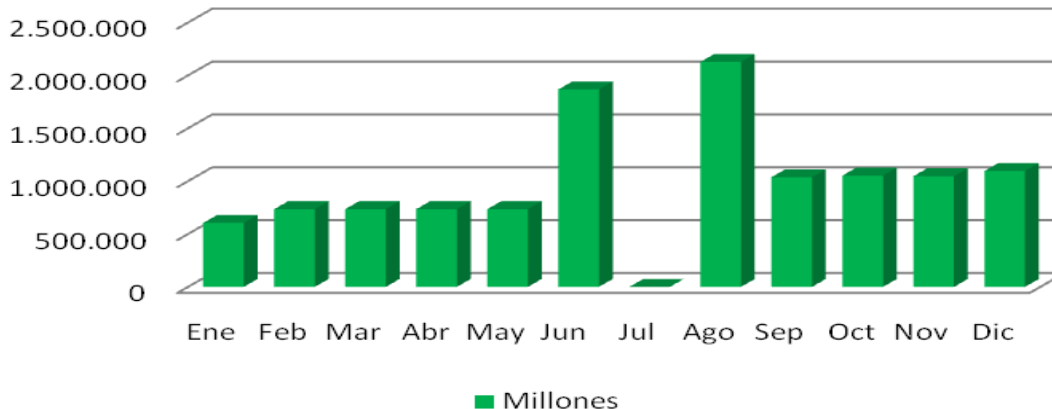
Escuela Villa del Cóbil



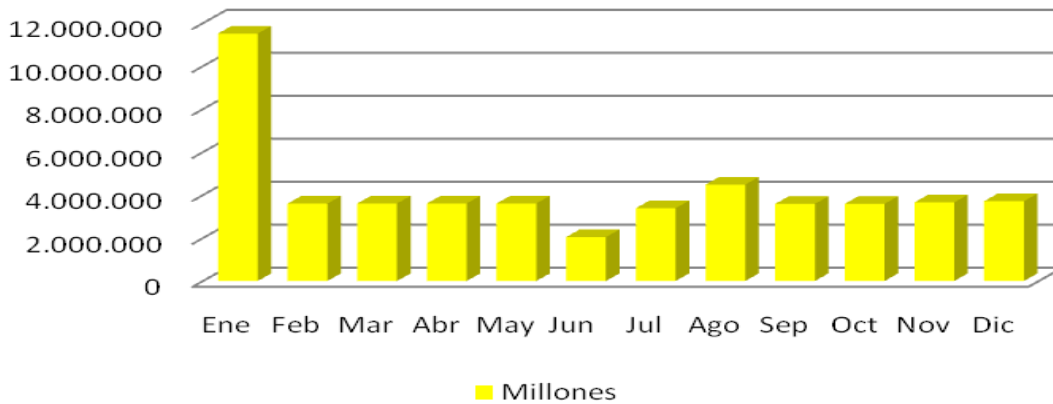
Escuela Rinconada de Malambo



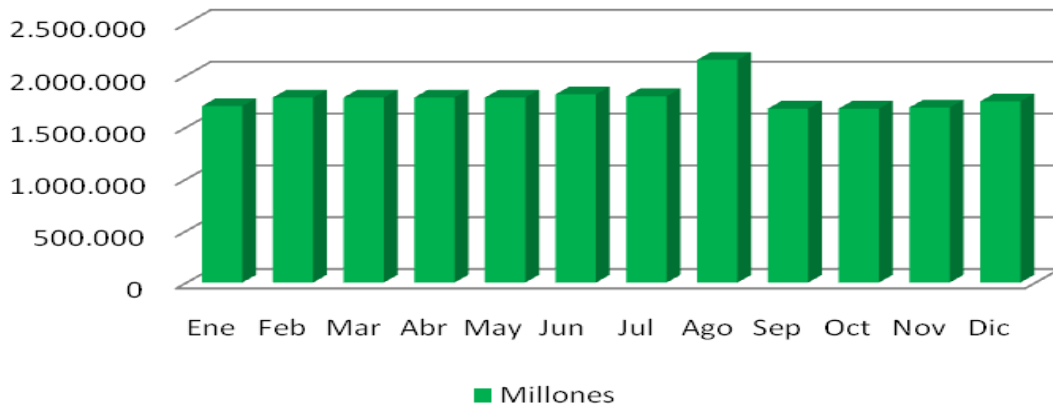
Escuela Huilquiu El Cerrillo



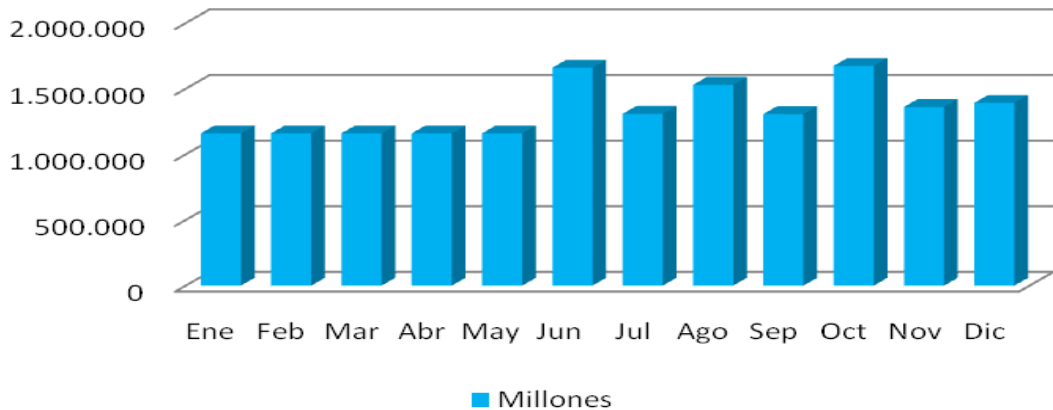
Escuela La Isla Ema Escobar de Lagos



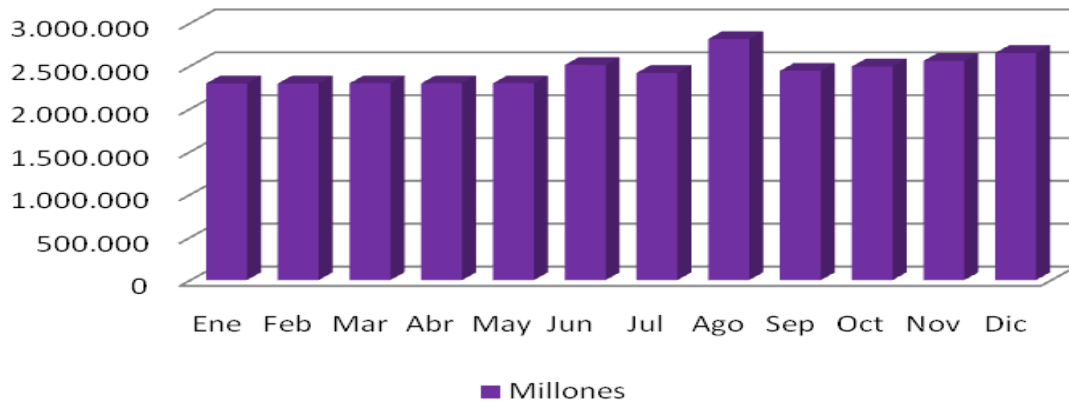
Escuela Carlos Condell



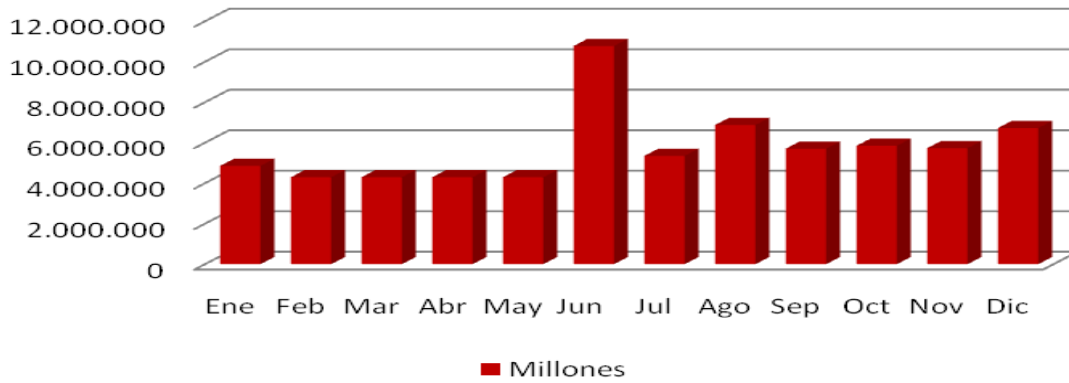
Escuela Marta Avaria Salvatierra



Escuela Santa Teresa de Ávila



Escuela Fernanda Aedo Faundez



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

7.3 SELECCIÓN DE ESCUELAS

La Ilustre Municipalidad de Rengo administra veintiuna escuelas de Enseñanza General Básica. Esta información es relevante, ya que con aquel dato nos abocaremos a indagar una porción de escuelas, es decir tres colegios de cada uno de los grupos socioeconómicos que coexisten en la comuna.

Los niveles socioeconómicos que representan la realidad educacional de la comuna de Rengo, son el GSE BAJO, GSE MEDIO BAJO y GSE MEDIO, conforme con la cantidad de alumnos prioritarios que poseen cada uno de estos en sus matrículas.

Lo esencial de la información que se extraerá de esa porción de escuelas, es que se revisará y analizará su rendimiento en la evaluación del Sistema de Medición de la Calidad de Educación (SIMCE) y los ingresos que perciben procedentes de la subvención otorgada por la Ley 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

Los establecimientos educacionales seleccionados para el análisis de este proyecto de investigación son:

ESCUELAS SELECCIONADAS					
GSE MEDIO		GSE BAJO		GSE MEDIO BAJO	
Escuelas	N° Alumnos prioritarios	Escuelas	N° Alumnos prioritarios	Escuelas	N° Alumnos prioritarios
El Naranjal	374	R. de Malambo	37	Luis Galdames	341
La Paz	168	Villa del Cóbil	22	Rep. Alemania	187
Fernanda Aedo	227	Carlos Condell	71	Fco. Correa	166

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

7.4 INGRESOS Y GASTOS LEY SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL 2008-2010

Escuelas GSE MEDIO				
Escuelas	N° Alumnos prioritarios	Total Ingresos	Total de Gastos	Saldo General
El Naranjal	374	\$232.633.167	\$ 139.497.677	\$ 93.135.490
La Paz	168	\$ 94.710.744	\$ 72.090.901	\$ 22.619.843
Fernanda Aedo	227	\$129.149.478	\$ 87.747.073	\$ 41.402.405

Escuelas GSE BAJO				
Escuelas	N° Alumnos prioritarios	Total Ingresos	Total de Gastos	Saldo General
R. de Malambo	37	\$ 20.171.112	\$ 8.910.082	\$ 11.261.030
Villa del Cóbil	22	\$ 13.930.161	\$ 12.350.187	\$ 1.579.974
Carlos Condell	71	\$ 52.884.293	\$ 17.176.906	\$ 35.707.387

Escuelas GSE MEDIO BAJO				
Escuelas	N° Alumnos prioritarios	Total Ingresos	Total de Gastos	Saldo General
Luis Galdames	341	\$ 210.589.572	\$ 130.338.440	\$ 80.251.132
Rep. Alemania	187	\$ 136.554.951	\$ 79.067.806	\$ 57.487.145
Fco. Correa	166	\$ 104.914.423	\$ 28.977.305	\$ 16.391.516

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En los cuadros correspondientes a los ingresos recibidos por estas escuelas mediante la subvención escolar preferencial entre los años 2008-2010. Se representa claramente la cantidad de dinero que está siendo destinada para la mejora y el desarrollo de la educación en las escuelas más vulnerables del país y en este caso en la comuna de Rengo.

Lo distintivo del cuadro informativo es la cantidad de dinero que reciben los colegios, esto correspondiente al número de alumnos prioritarios que tienen en su matrícula, por lo tanto:

1. Se detecta que entre más alumnos categorizados como prioritarios se encuentren matriculados y asistiendo a las escuelas, el dinero asignado por la Subvención Escolar Preferencial aumenta significativamente.
2. Según la información que se puede recopilar de los datos entregados en el cuadro anterior, se distingue que los colegios analizados no utilizan todos los recursos monetarios que les corresponde, manteniendo altos saldos de dineros provenientes de la subvención preferencial, en especial entre los años 2008 y 2009.
3. La mayoría de las escuelas administradas por la Ilustre Municipalidad de Rengo, corresponden al nivel socioeconómico Medio Bajo. Con esta información relevante, se distingue que en los colegios de este nivel socioeconómico, la cantidad de alumnos matriculados, especialmente en las escuelas seleccionadas para el análisis, es menor en comparación que en los establecimientos de los niveles socioeconómicos Medio y Medio Bajo, por ende la cantidad de alumnos prioritarios por consiguiente es menor. Esta situación sucede porque dos de las tres escuelas del GSE BAJO analizadas son rurales y sólo la Escuela Carlos Condell es urbana.

7.5 DETALLE GASTOS SEP AÑO 2010

GSE MEDIO				
Nombre Escuela	Gastos Personal (al 31-12-10)	Gastos Adquisiciones (al 31-12-10)	Gastos Caja Chica	Total Gastos (al 31-12-10)
El Naranjal	\$ 12.880.882	\$ 83.201.700	\$ 552.930	\$ 96.635.512
La Paz	\$ 7.020.214	\$ 55.277.133	\$ 1.105.860	\$ 63.403.207
Fernanda Aedo	\$ 8.726.385	\$ 65.378.046	\$ 552.930	\$ 74.657.361

GSE BAJO				
Nombre Escuela	Gastos Personal (al 31-12-10)	Gastos Adquisiciones (al 31-12-10)	Gastos Caja Chica	Total Gastos (al 31-12-10)
R. de Malambo	\$ 1.480.971	\$ 31.516.631	\$ 347.390	\$ 33.344.992
Villa del Cóbil	\$ 1.580.662	\$ 6.382.696	\$ 236.256	\$ 8.199.614
Carlos Condell	\$ 1.955.100	\$ 13.303.622	\$ 1.082.930	\$ 16.341.652

GSE MEDIO BAJO				
Nombre Escuela	Gastos Personal (al 31-12-10)	Gastos Adquisiciones (al 31-12-10)	Gastos Caja Chica	Total Gastos (al 31-12-10)
Luis Galdames	\$ 10.721.755	\$ 90.536.151	\$ 1.105.860	\$ 102.363.766
Rep. Alemania	\$ 17.312.420	\$ 39.691.448	\$ 552.930	\$ 57.556.798
Fco. Correa	\$ 779.356	\$ 22.405.882	\$ 1.105.860	\$ 24.291.098

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Los gastos en que incurren los colegios que reciben los dineros proporcionados por la Ley SEP, están detallados en este cuadro. Los tres grupos socioeconómicos están subdivididos en similares estándares de medición, por lo cual:

1. Los tres grupos socioeconómicos marcan una tendencia similar, en relación a como manejan los recursos SEP. Las escuelas utilizan la mayor cantidad de dinero en el área de Gastos de Adquisiciones, ya que en comparación con otros ítems las cifras son notoriamente mayores.

2. Los Gastos en Personal, en relación a los Gastos Totales sigue siendo bajo. De acuerdo a esta información se puede presumir que los colegios y sus planas administrativas marcan una tendencia clara hacia donde quieren apuntar en sus planes estratégicos para lograr el desarrollo en la calidad de la educación en sus escuelas, es decir están privilegiando utilizar estos recursos en materiales de diferentes categorías, tales como tecnológicos, bibliográficos, entre otros. Donde, la Ley SEP también entrega a las escuelas la posibilidad de contratar profesionales especializados en entregar asistencia en los establecimientos que presenten deficiencias educativas en el funcionamiento de los funcionarios y de los alumnos.

Adquirir materiales tecnológicos para beneficiar el trabajo de los profesores y el aprendizaje de los alumnos no garantiza una mejor educación, en contraposición la contratación de un profesor, psicólogo o psicopedagogo, tampoco la garantiza. Sino que complementar estas herramientas puede lograr que el alumno tenga un proceso de aprendizaje completo y en un ambiente pleno, independiente donde se encuentre geográficamente la escuela y el nivel socioeconómico que le rodeé.

7.6 COMPARACIÓN DE RESULTADOS SIMCE 2010

En el siguiente cuadro comparativo se encuentran los resultados promedios SIMCE, en la comuna de Rengo, la provincia, región y nivel nacional.

SIMCE 2010	LENG	MAT	COMP	X
RENGO	258	235	238	244
PROVINCIA CACHAPOAL	256	236	237	243
REGION VI	262	242	244	249
NACIONAL	258	237	240	245

Fuente: I. Municipalidad de Rengo

Al analizar este cuadro comparativo, se puede concluir que:

- El promedio del SIMCE en la Comuna de Rengo, en comparación con las otras escalas de medición, se verifica que el comportamiento en la prueba realizada a los cuartos básicos de todos los colegios del país el año 2010. El resultado obtenido en esta evaluación es inferior a lo que alcanzaron en promedio los establecimientos educacionales municipalizados en la región de O'Higgins y a nivel nacional.
- El promedio SIMCE en la Comuna de Rengo, comparándolo con los resultados obtenidos por las escuelas de la Provincia de Cachapoal, los datos estudiados indican que los centros educacionales municipales de la Comuna superan por un punto porcentual el resultado que consiguieron los establecimientos de la misma categoría en la Provincia.

Los resultados conseguidos por las escuelas municipales de la Comuna de Rengo, en paralelo con las escuelas municipales de la provincia de Cachapoal, la región del Libertador O'Higgins y a nivel nacional son similares. Por lo tanto, se puede concluir que obtuvieron resultados relativamente parecidos y/o cercanos a lo que es la media en los otros rangos de la medición.

En comparación con los promedios logrados por las escuelas municipales en el cuadro comparativo que se está analizando, se denota que en la prueba donde se consiguió un mejor rendimiento por parte de los alumnos municipalizados de la Comuna de Rengo, fue en la prueba de Lenguaje y Comunicación. Este resultado sólo es superado por el promedio regional, por consiguiente superando a los resultados provinciales y solo igualando los resultados nacionales.

En cambio, donde las escuelas municipales de Rengo alcanzaron el resultado con menor rendimiento en promedio fue en la evaluación de Matemáticas, donde es superado en los niveles provincial, regional y nacional.

En la prueba SIMCE de Comprensión del Medio, se puede concluir que estadísticamente no es la peor en rendimiento, ya que supera el promedio de la provincia de Cachapoal, pero está por debajo en varios puntos del promedio regional y nacional, es decir queda en una posición relativamente similar al rendimiento deficitario que obtuvieron los alumnos municipalizados de Rengo en la prueba de Matemáticas.

7.7 CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE RENGO

La Dirección de Administración de Educación (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Rengo administra veintiuna escuelas de Enseñanza General Básica, de las cuales como se ha explicado anteriormente, analizaremos la realidad socioeconómica de los establecimientos educacionales, entregándole énfasis en el comportamiento porcentual de los promedios alcanzados en las evaluaciones SIMCE del periodo de estudio, que corresponde entre los años 2008-2010. Es relevante señalar que lo esencial del estudio es el efecto que tendría la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial en los puntajes obtenidos por las escuelas.

GRUPO SOCIOECONÓMICO	Nº Escuelas
(A) GSE BAJO	3
(B) GSE MEDIO BAJO	15
(C) GSE MEDIO	3

Fuente: I. Municipalidad de Rengo

6.4 ESCUELAS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS (GSE) MEDIO, BAJO Y MEDIO BAJO

Alumnos GSE MEDIO		
Escuelas	Nº Alumnos 2009	Nº Alumnos 2010
El Naranjal	109	100
La Paz	77	80
F. Aedo	52	70

Alumnos GSE BAJO		
Escuelas	Nº Alumnos 2009	Nº Alumnos 2010
R. de Malambo	X	7
Villa del Cóbil	5	3
Carlos Condell	11	28

Alumnos GSE MEDIO BAJO		
Escuelas	Nº Alumnos 2009	Nº Alumnos 2010
Luis Galdames	83	98
Rep. Alemania	57	78
F. Correa	37	47

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

A través, de los datos obtenidos mediante el estudio de la información que nos proporcionan las escuelas seleccionadas, se conseguirá analizar los probables efectos o consecuencias en los puntajes obtenidos por los colegios, desde que se encuentra en funcionamiento esta legislación, y de aquella forma estudiar cómo ha impactado el aumento de recursos monetarios mediante la entrega de subvención preferencial para el desarrollo de la educación.

7.8 COMPORTAMIENTO PORCENTUAL SIMCE 2008-2009-2010

		GSE MEDIO							
		SIMCE 2009			SIMCE 2010				
Escuelas	Promedio 2008	LENG	MAT	COMP	Promedio 2009	LENG	MAT	COMP	Promedio 2010
El Naranjal	259	251	251	256	253	270	246	257	258
La Paz	255	265	263	265	264	280	270	270	273
Fernanda Aedo	257	254	248	242	248	247	224	227	233
Promedio	257				255				255

		GSE BAJO							
		SIMCE 2009			SIMCE 2010				
Escuelas	Promedio 2008	LENG	MAT	COMP	Promedio 2009	LENG	MAT	COMP	Promedio 2010
R. de Malambo	236	256	242	232	243	274	200	214	229
Villa del Cóbil	242	275	303	284	287	292	258	270	273
Carlos Condell	208	242	219	209	223	232	191	211	211
Promedio	229				251				238

		GSE MEDIO BAJO							
		SIMCE 2009			SIMCE 2010				
Escuelas	Promedio 2008	LENG	MAT	COMP	Promedio 2009	LENG	MAT	COMP	Promedio 2010
Luis Galdames	255	260	255	254	256	264	236	239	246
Rep. Alemania	228	234	225	224	228	265	238	240	248
F. Correa	227	250	236	251	246	247	244	233	241
Promedio	237				243				245

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En lo referido al estudio de la información de los resultados SIMCE 2008-2009-2010 correspondientes a las escuelas municipales escogidas para este análisis, que son administradas por el municipio de Rengo, se aprecia claramente el comportamiento de los establecimientos en esta evaluación, por lo tanto:

1. En las escuelas de GSE MEDIO se distinguen los mayores promedios en las tres diferentes pruebas que contempla el proceso SIMCE, es decir Lenguaje, Matemáticas y Comprensión del Medio.
2. El promedio final en los años que se ha dispuesto para la muestra, denota que en las escuelas que se encuentran en el grupo Socioeconómico Medio, son más altos que los promedios de los colegios de los grupos socioeconómicos Bajo y Medio Bajo.
3. Los promedios obtenidos por los colegios, independiente del grupo socioeconómico que se encuentre subdividido, se puede apreciar que los puntajes obtenidos en la prueba SIMCE de cuarto año básico, no son constantes, sino que estas escuelas varían considerablemente sus promedios alcanzados año tras año.
4. Se podría realizar una comparación entre los colegios uno a uno, pero esto es impracticable, porque las realidades socioeconómicas y la cantidad de alumnos que realizan la prueba no son similares, por lo tanto no sería un dato fidedigno para el análisis o el estudio en este trabajo.

7.9 PUNTAJES SIMCE OBTENIDOS POR LAS ESCUELAS Y METAS MUNICIPALES

En la información detallada que se presentará a continuación distinguiremos claramente factores de medición internos de los sostenedores, es decir existe Promedio Obtenido y Promedio Meta, esto significa la diferencia de resultados que obtuvieron las escuelas en comparación a lo que esperaba la municipalidad y el DAEM. Esta información refleja lo que se espera lograr por concepto de puntajes alcanzados por motivo de la subvención y probable mejoramiento de los resultados del SIMCE.

7.9.1 SIMCE LENGUAJE

Puntaje SIMCE Lenguaje GSE M.		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
El Naranjal	270	286
La Paz	280	283
Fernanda Aedo	247	240

Puntaje SIMCE Lenguaje GSE B.		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
R. de Malambo	274	X
Villa del Cóbil	292	275
Carlos Condell	232	266

Puntaje SIMCE Lenguaje GSE M-B.		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
Luis Galdames	264	258
Rep. Alemania	265	255
F. Correa	247	251

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En el cuadro anteriormente presentado, podemos apreciar los resultados disimiles que nos entregan los puntajes que obtuvieron las escuelas en la prueba SIMCE de Lenguaje y los resultados esperados por la Dirección de Educación de la comuna de Rengo, por lo tanto se concluye que:

1. En las escuelas del GSE MEDIO en dos de las tres de ellas no se logró el objetivo mínimo impuesto por la propia administración, en cambio la Escuela Fernanda Aedo, sobrepasó dicho promedio, obteniendo un buen resultado en la prueba.

2. En las escuelas del GSE BAJO, en una de ellas no está disponible el registro comparativo correspondiente a la meta municipal, pero revisando los datos en los otros dos colegios los resultados son disímiles, ya que la Escuela Villa del Cóbil supera por amplio margen la meta impuesta, en contraposición la Escuela Carlos Condell sucede lo contrario, porque el resultado obtenido es bastante lejano a lo que estaba predeterminado por la administración municipal.

3. En las escuelas del GSE MEDIO BAJO, se puede distinguir que en los colegios Luis Galdames y República de Alemania, los puntajes promedios que obtuvieron fueron superiores a las expectativas establecidas por parte del sostenedor, en contraparte el colegio Francisco Correa no logra el puntaje promedio que se esperaba que obtuvieran los cuartos básicos de dicho establecimiento en la última prueba SIMCE.

7.9.2 SIMCE MATEMÁTICAS

Puntaje SIMCE Matemáticas		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
El Naranjal	246	280
La Paz	270	272
Fernanda Aedo	224	241

Puntaje SIMCE Matemáticas		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
R. de Malambo	200	X
Villa del Cóbil	258	276
Carlos Condell	191	241

Puntaje SIMCE Matemáticas		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
Luis Galdames	236	256
Rep. Alemania	238	250
F. Correa	244	251

Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En el cuadro anteriormente presentado, podemos apreciar los resultados promedios que obtuvieron las escuelas municipales en la prueba SIMCE de Matemáticas y los resultados esperados por la Dirección de Educación de la Comuna de Rengo, por lo tanto:

1. En las escuelas del GSE MEDIO, se aprecia que éstas no alcanzan el puntaje mínimo esperado por el municipio para la última evaluación realizada por el SIMCE, estando bastante por debajo de lo anticipado, en especial en las escuelas El Naranjal y Fernanda Aedo.
2. En las escuelas del GSE MEDIO BAJO, estas no consiguen llegar al puntaje mínimo que se esperaba que obtuvieran en la última medición SIMCE, siendo el colegio Francisco Correa el que consiguió el promedio más cercano a lo esperado, pero varios puntos por debajo.
3. En las escuelas de GSE BAJO, los datos en comparación a los resultados esperados por la administración municipal fueron deficientes, manteniendo una tendencia similar a los grupos socioeconómicos antes revisados, ya que estos colegios también se encuentran por varios puntos por debajo de lo que estaba presupuestado, en especial la Escuela Carlos Condell que está cincuenta puntos por debajo de la meta requerida por la administración, lo que manifiesta una preocupante distancia a lo que le correspondía obtener en el último SIMCE realizado en el país.

7.9.3 SIMCE COMPRENSIÓN DEL MEDIO

Puntaje SIMCE Comp. Del Medio		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
El Naranjal	257	279
La Paz	270	273
Fernanda Aedo	227	239

Puntaje SIMCE Comp. Del Medio		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
R. de Malambo	214	X
Villa del Cóbil	270	276
Carlos Condell	211	260

Puntaje SIMCE Comp. Del Medio		
Escuelas	Promedio obtenido	Promedio Meta.
Luis Galdames	239	260
Rep. Alemania	240	260
F. Correa	233	251

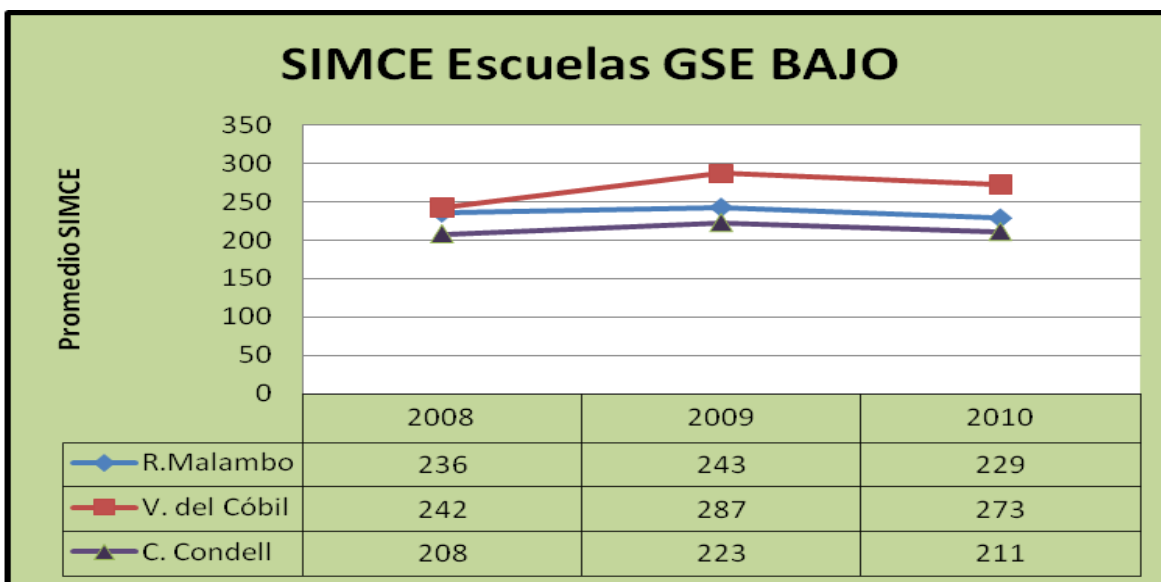
Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

En el cuadro anteriormente presentado, podemos apreciar los resultados obtenidos por las escuelas municipales, correspondientes a la prueba SIMCE de Comprensión del Medio y la meta impuesta por la Dirección de Educación de la comuna de Rengo, por lo tanto:

1. En las escuelas del GSE MEDIO los resultados, al igual que en las otras pruebas antes analizadas, se aprecia que el promedio obtenido por los alumnos es inferior a lo planificado con anterioridad por la administración municipal de educación para los tres colegios, siendo la Escuela La Paz la que tuvo el promedio más alto y cercano a lo esperado, en cambio la Escuela El Naranjal fue la institución que obtuvo el resultado más lejano a la meta presupuestada.
2. En las escuelas del GSE MEDIO BAJO, los puntajes obtenidos en esta prueba son deficientes, en comparación con lo que se esperaba que obtuvieran. Los tres colegios analizados en este grupo socioeconómico consiguieron puntajes promedios similares, estando a una distancia similar de la meta que cada uno debía alcanzar.
3. En las escuelas del GSE BAJO, la tendencia es similar a lo que ocurre en los otros grupos socioeconómicos estudiados, pues en estos colegios también presentan promedios por debajo de los valores que se esperaban. Podemos apreciar que la Escuela Villa del Cóbil se acerca bastante a los datos que estaban preestablecidos, en contraparte a la Escuela Carlos Condell que obtuvo un promedio en la prueba bastante inferior a lo que estaba planificado que sus alumnos lograrán.

7.10 RESULTADOS SIMCE Y SU TENDENCIA

7.10.1 ESCUELAS GRUPO SOCIOECONÓMICO BAJO



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Al revisar detalladamente la información que nos entrega este gráfico, correspondiente al comportamiento que han tenido las escuelas del grupo socioeconómico bajo en el transcurso de tres años consecutivos, que coinciden con la puesta en marcha de la Ley de Subvención Escolar Preferencial ocurrida en el 2008, por lo tanto:

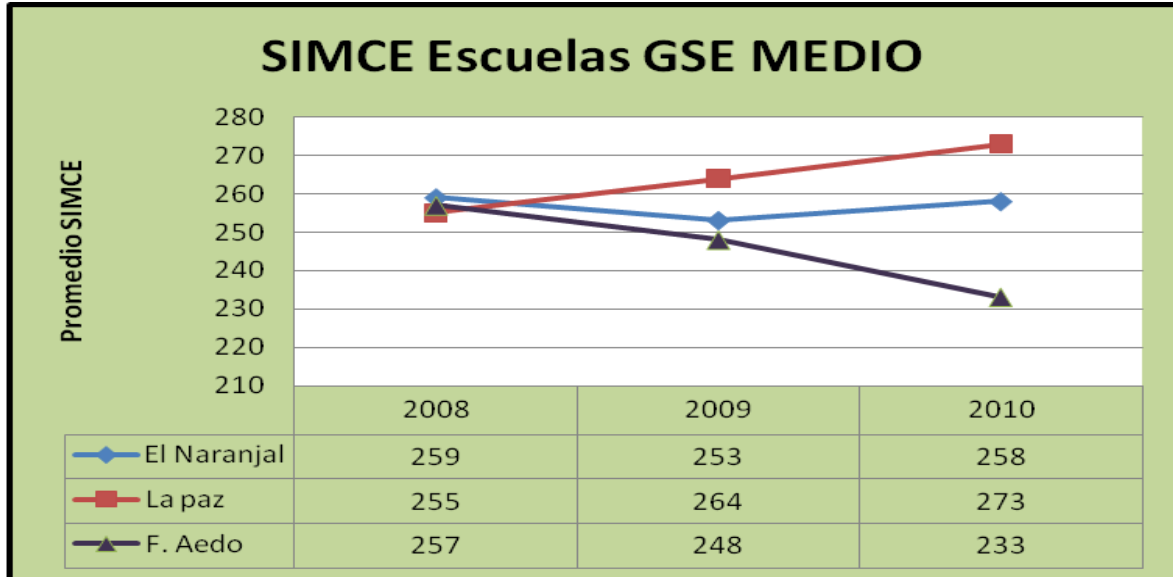
1. En el GSE BAJO, el mejor rendimiento en puntaje SIMCE ocurrió el año 2009, por coincidencia sucedió en las tres escuelas, ya que superaron los promedios del año anterior y del siguiente año, pudiendo hacer suponer un efecto del funcionamiento de la subvención preferencial.
2. El colegio de mejor rendimiento en el transcurso de los tres periodos analizados es la Escuela Villa El Cóbil, siendo el 2009 el año que se alcanzó el promedio de puntaje más alto dentro del rango de análisis.

El año posterior a la obtención de este puntaje por parte de este establecimiento, desciende algunos puntos en el SIMCE, pero superior a la del año 2008. Esto refleja un comportamiento zigzagueante, lo que hace presumir que el efecto de la subvención

preferencial aun es incipiente y no se aprecia reflejado en un aumento constante de los promedios en la evaluación SIMCE.

3. El colegio que consiguió el promedio de puntaje más bajo, es la Escuela Carlos Condell, institución que rindió la última prueba SIMCE de cuarto básico con veintiocho alumnos. Esta información no es menor, ya que las otras dos escuelas son rurales y con menos presencia de alumnos, lo que probablemente incida o afecte el resultado final.
4. En lo concerniente al efecto que podría haber tenido la Ley SEP, en mejorar los puntajes promedios que obtienen los colegios, se puede concluir que no se aprecia un avance trascendental en los puntajes SIMCE, ya que si bien el 2009 aumentó, la siguiente medición correspondiente al año 2010 reflejó un descenso importante en los promedios finales en las tres escuelas correspondientes a este grupo socioeconómico.
5. Durante el periodo 2009-2010 los recursos estaban siendo utilizados por las escuelas y se presume que en las autoridades existe un mayor conocimiento en el uso de los recursos provenientes de la subvención preferencial, es decir deberían ser utilizados de forma más efectiva y eficiente, para de esa forma lograr un aumento en los puntajes en las evaluaciones SIMCE, y por consecuencia mejorar en la calidad de la educación.

7.10.2 ESCUELAS GRUPO SOCIOECONÓMICO MEDIO



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Al analizar detenidamente la información que nos entrega este gráfico, correspondiente al comportamiento que han tenido las escuelas del grupo socioeconómico medio en el transcurso de tres años consecutivos, que coinciden con la puesta en marcha de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, es por esta razón que:

1. En el GSE MEDIO el mejor rendimiento en puntaje SIMCE promediando las tres escuelas ocurrió el año 2008, ya que superó levemente a las medias alcanzadas los años siguientes, pero las diferencias son mínimas y poco significativas.
2. El colegio de mejor rendimiento en el transcurso de los tres años es la Escuela La Paz, siendo el año 2010 donde consiguió el mejor promedio de puntaje SIMCE, manteniendo una tendencia al alza en los últimos tres años, pudiendo hacer suponer que el aumento de los recursos, por consecuencia de la subvención preferencial ha dado dividendos positivos a esta escuela, ya que mantiene una línea constante de crecimiento en los puntajes en la evaluación SIMCE.
3. El establecimiento que obtuvo el puntaje promedio más bajo del grupo socioeconómico medio es la Escuela Fernanda Aedo, marcando una clara tendencia a la baja en los puntajes SIMCE año tras año. Es preciso señalar que la cantidad de alumnos de cuarto básico que rindieron la prueba en esta escuela fueron setenta, lo cual es una cifra

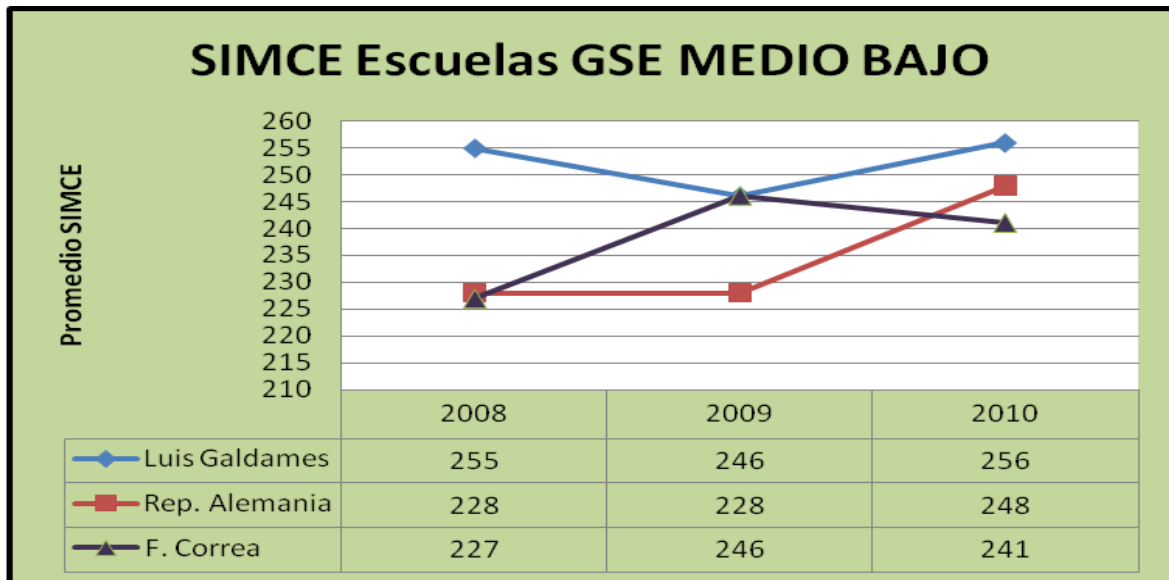
importante y marca una similitud, porque que las otras escuelas de este grupo poseen un número similar de matriculados en este curso.

Es importante señalar que esta escuela recibe una cantidad importante de recursos monetarios que vienen desde la Ley SEP y que se podría suponer que los puntajes deberían suponer o mantenerse dentro de un rango similar, pero los promedios han descendido, lo cual haría suponer que los recursos de la subvención preferencial no están siendo efectivos para mejorar la calidad de la educación.

4. En lo respectivo al efecto que podría haber tenido la Ley SEP en mejorar los puntajes promedios que obtienen las, se puede indicar que en relación a los puntajes anteriormente analizados, las tendencias en los colegios carecen de similitudes, por lo que en la Escuela La Paz posee una línea ascendente de forma constante, en cambio en la Escuela Fernanda Aedo esta línea es descendente, lo que demuestra en este establecimiento que los puntajes SIMCE año tras año han caído.

Por lo tanto, se puede desprender que en las escuelas de GSE MEDIO, el efecto de la Ley SEP puede haber tenido cierto efecto positivo, ya que en dos de estas los puntajes han aumentado o se han mantenido.

7.10.3 ESCUELAS GRUPO SOCIOECONÓMICO BAJO



Fuente: I. Municipalidad de Rengo-Elaboración propia

Los datos correspondientes al SIMCE del GSE MEDIO BAJO, en este análisis se revisará el comportamiento que han alcanzado las escuelas del grupo socioeconómico medio en el transcurso de tres años consecutivos, que coinciden con la puesta en marcha de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, es por esta razón que:

1. En el GSE MEDIO BAJO, el mejor rendimiento en puntaje SIMCE promediando las tres escuelas ocurrió el año 2010, ya que esta temporada superó por varios puntos los resultados que consiguieron estas mismas escuelas los años predecesores, exceptuando la Escuela Francisco Correa que descendió algunos puntos.
2. El que obtuvo el mejor rendimiento en los tres años, comparando los puntajes de las tres instituciones, es la Escuela Luis Galdames. El resultado lo obtuvo el año 2010, manteniendo puntajes similares en el tramo de estudio. Con estos resultados cabe decir que los resultados que esta escuela ha logrado en los años en que recibe subvención preferencial, puede hacer suponer que ha sido efectivo y que el fin de esta legislación de que en las escuelas mejora la calidad de la educación, puede estar sucediendo.

3. La escuela que obtuvo el puntaje promedio más bajo, correspondiente al tramo de estudio que se está analizando, es el colegio Francisco Correa. Este resultado ocurrió el año 2008, es preciso indicar que los resultados posteriores que registra este establecimiento muestra un aumento considerable en su rendimiento en la prueba SIMCE. La escuela República de Alemania es la que obtiene los resultados más deficientes en la sumatoria de los años que se están estudiando.
4. En lo respectivo al efecto que podría haber tenido la Ley SEP en mejorar los puntajes promedios que obtienen las escuelas, se puede desprender que aunque no es un análisis exacto y no se utilizan todas las variables que se desprenden de las escuelas, podemos decir que en relación a la información que se posee, los puntajes promedios han aumentado, en especial en el último año, en dos de las escuelas estudiadas. Esta tendencia sólo se rompe con la escuela Francisco Correa, que decae unos puntos en comparación con la medición anterior, por lo tanto el efecto que podrían haber tenido los recursos provenientes desde la Ley de Subvención Escolar Preferencial es relativa.

Este análisis trae consigo una interesante disyuntiva, pues en la mayoría de los establecimientos analizados los puntajes promedios aumentaron o estuvieron dentro de los márgenes históricos estudiados.

8. PROPUESTA TÉCNICA

En el desarrollo de esta investigación y con el consiguiente análisis realizado a la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Asumiendo como pilar fundamental lo planteado en el Objetivo General y en los Objetivos Específicos, se pueden delinear diferentes directrices, a través de propuestas de mejora, desarrollo y concreción para un mejor rendimiento educacional en los colegios municipales de Enseñanza Básica en la Comuna de Rengo.

Conforme al diagnóstico de la situación investigada a nivel de la municipalidad, mediante el análisis de la legislación y su implementación al interior de las organizaciones educacionales, se presentan estas propuestas:

8.1 PROPUESTAS TÉCNICAS

Propuesta 1: Utilizar los recursos en superávit.

A contar del 2008 las escuelas con índices de vulnerabilidad socioeconómica en el país, están recibiendo recursos procedentes desde la Ley de Subvención Escolar Preferencial. En los dos primeros años en que se encuentra vigente esta legislación, los dineros entregados no fueron utilizados en su totalidad por los establecimientos, por consecuencia de variados factores internos, en especial el desconocimiento interno hacia la legislación.

Los recursos que se encuentran disponibles en los Saldos Totales de cada una de las escuelas, deberían ser utilizados idealmente lo antes posible. Para que los recursos que se encuentran estancados en las cuentas corrientes correspondientes a la Ley SEP, sean ocupados de forma eficiente y eficaz para el desarrollo educacional de las escuelas vulnerables.

Implementación

Para una correcta y moderna implementación de esta propuesta la Ilustre Municipalidad de Rengo, la Dirección Municipal de Educación y los encargados de cada Establecimiento, deberían:

- La administración municipal debería disponer de una política interna de modernización, es decir facilitar alternativas de inversión, concordantes a la temática de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, para que las escuelas tengan incentivos positivos para utilizar los recursos disponibles que cada establecimiento posee.
- La dirección académica de cada establecimiento educacional, con beneplácito de la municipalidad, debería realizar un catastro interno y determinar cuáles son las falencias más urgentes de solucionar, y con ello realizar los concursos o compras públicas pertinentes para mejorar la calidad de la educación de sus alumnos.
- Los funcionarios encargados de las tareas de implementación, desarrollo y concreción del o de los proyectos deben estar contratados en los escalafones de Planta o Contrata, para que ante cualquier inconveniente estos tengan responsabilidad administrativa.

Resultados esperados

De concretarse las propuestas planteadas ante la parcializada utilización de los recursos disponibles que poseen los establecimientos educacionales municipales de Rengo, lo que se lograría con estos cambios es:

- Utilizar de forma eficiente los recursos disponibles y cubrir la mayor parte de deficiencias que cada escuela presenta, para crear un ambiente educativo óptimo para todos los participantes del proceso educacional. Por consiguiente, los profesores trabajarían con mejores materiales con la posibilidad de entregar de mejor manera sus conocimientos al alumnado, escuelas con herramientas administrativas adecuadas para contratar profesionales idóneos para las necesidades propias de cada establecimiento, es decir ATE Asesorías Técnicas Externas, y los niños y niñas con mejores oportunidades de recibir enseñanza de calidad.
- En la Municipalidad y en las direcciones académicas de cada escuela, sería de conocimiento público quiénes son los responsables de la ejecución de los proyectos, cuáles serían sus atribuciones, metas y compromisos que se acordarían

al momento de la presentación de los proyectos. Esta jerarquización del personal que se ocupará de los proyectos, sirve para delinear la forma y estilos de trabajo y de aquella manera crear grupos definidos y claramente establecidos para desarrollar las etapas propias de cada proyecto firmado por el municipio y las escuelas.

Propuesta 2: Ascenso en los promedios SIMCE

La calidad de la educación en las escuelas del país, son medidas mediante un instrumento objetivo, el cual corresponde a la prueba SIMCE. Este sistema periódicamente realiza evaluaciones a todas las escuelas del país, por lo tanto es el único método utilizado en esta investigación para verificar los niveles en calidad de educación de los colegios se mantienen, retroceden o avanzan.

Con la puesta en marcha de la Ley SEP y la mayor entrega de recursos a las escuelas con estudiantes prioritarios, los puntajes en las pruebas SIMCE deberían aumentar, ya que se supone que los colegios ostentan mejores condiciones para conferir un mejor nivel educacional a los niños y niñas que estén en sus recintos.

Implementación

Para una correcta y moderna implementación de esta propuesta la Ilustre Municipalidad de Rengo, la Dirección Municipal de Educación y los encargados de cada Establecimiento, deberían:

- La Ilustre Municipalidad de Rengo, cuenta con un sistema que establece un programa de Resultados Esperados, que busca poner una meta SIMCE a los establecimientos para que cumplan con lo predeterminado. Este sistema debe ser perfeccionado para lograr los objetivos propuestos a comienzos de cada año escolar, incluyendo a directivos de los colegios, profesores, profesionales, padres y apoderados, y a centros de alumnos, si los hubiese.
- Poner énfasis en las escuelas que han mostrado un constante descenso en los promedios SIMCE de los últimos años. Estos establecimientos deberían ser incentivados a ser intervenidos por profesionales aptos en materia educativa, mediante recursos de la Ley SEP. Esto se requeriría para detectar las falencias y

posterior a aquello trabajar en ellas para lograr un paulatino aumento en los resultados de la prueba SIMCE, lo que podría estar demostrando una mejora en la calidad de la enseñanza.

- Crear un sistema de premios y estímulos para las escuelas que han obtenido positivos resultados en la evaluación SIMCE. Esto consistiría en regalías por parte del municipio, como viajes culturales, recreativos y/o deportivos. De esta manera, sería un aliciente para los directivos, profesores y alumnos lograr buenos resultados en cada proceso evaluativo.

Resultados esperados

De concretarse las propuestas planteadas para mejorar los resultados SIMCE en las escuelas administradas por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Rengo.

- En primera etapa, es decir a mediano plazo, aumentar el promedio SIMCE alcanzados por las escuelas municipales. Posteriormente obtenidos estos logros, se esperaría seguir aumentando o manteniendo los promedios en cada evaluación SIMCE. Las comisiones compuestas por los actores involucrados en cada establecimiento, deberían estar funcionando a corto plazo, para coordinar los planes y programas correspondientes destinados a lograr aumentos significativos en los promedios SIMCE.
- Contratación de profesionales aptos en materia de educación, vía financiamiento de la Ley SEP, como Psicólogos, Fonoaudiólogos y ATE que detecten los problemas más profundos que posean los establecimientos y que elaboren programas de mejoramiento de esas falencias. Es fundamental, en este caso, utilizar de forma eficiente los recursos disponibles, en especial si vienen a través de la Ley SEP.
- Al implementar estímulos y premios a las escuelas municipales, se esperaría que los estudiantes al saber que recibirán incentivos, se esforzarían y estarían motivados para obtener mejores resultados académicos y por ende mejores puntajes en la prueba SIMCE.

9. CONCLUSIÓN

Los procesos modernizadores que viven las legislaciones, en especial las correspondientes a educación, implican necesariamente innovar en componentes referidos a la calidad de la enseñanza, donde los recursos humanos, económicos y materiales son elementos de estudio.

El objetivo de esta investigación ha sido analizar el funcionamiento de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, en las escuelas de enseñanza básica pertenecientes a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Rengo y su probable efecto sobre el rendimiento de los educando en las evaluaciones periódicas realizadas por el Ministerio de Educación, denominada prueba SIMCE.

A partir del análisis de los datos obtenidos, se ha pretendido establecer relación entre los recursos provenientes de la Ley SEP recibidos por las escuelas, el uso que se la ha dado en los establecimientos y los rendimientos en los puntajes promedio SIMCE durante los años en que la Ley se encuentra promulgada.

Congruente con lo señalado anteriormente, se observó que los establecimientos educacionales aún se encuentran en proceso de asimilación y adaptación a esta nueva legislación. Lo que significa que el impacto de recibir más recursos a lo habitual que les correspondía, los mantiene en una etapa de ordenamiento y reingeniería referidas a utilizar dichos recursos en concordancia a los planes educacionales entregados al Ministerio de Educación. Esto se aprecia en los tipos de gastos que las escuelas han incurrido, ya que utilizan gran parte de los recursos de la subvención preferencial en equipamiento para alumnos y profesores, pero lo gastado en asesorías especializadas en educación o en profesionales, es significativamente menor.

Como fue señalado en el informe, esta tendencia se manifiesta en las escuelas de los tres grupos socioeconómicos. Los establecimientos con esta política de compra, en los periodos de evaluación SIMCE no han demostrado aumentos o variaciones significativas en los puntajes de esta prueba. Lo que lleva a concluir que estos colegios deberían reformular sus planes educativos y probablemente contratar personal especializado en educación y de paso tener elementos tecnológicos adecuados, es decir mezclar ambas alternativas para lograr positivos resultados.

Se considera necesario el contacto con los funcionarios, ya que es esencial que ellos aporten positivamente en la implementación y en el éxito de los cambios que se pretenden introducir, por lo tanto se debe crear una cultura organizacional de intercambio de opiniones y de trabajo mancomunado. Así los actores del proceso educacional tendrán interiorizado lo que significa la Ley SEP y serían un aporte fundamental en el desarrollo hacia la calidad en el universo de la educación.

En relación a las escuelas que se encuentran subdivididas por grupos socioeconómicos, se podría sostener que en relación a la información que se encuentra detallada en el informe, los avances en materia de mejoría en los puntajes SIMCE, como consecuencia de la implementación de la Ley de Subvención Escolar Preferencial son un proceso que se podría denominar “estancamiento”, ya que al analizar los puntajes y su evolución en tres años, estos no han sido significativamente positivos. Esto hace reflexionar sobre las reales razones de las diferencias en calidad que imparten los establecimientos educacionales, porque el factor dinero no es el único que interviene en materia de Enseñanza, ya que el ambiente del entorno social, económico y familiar son agentes poderosamente influyentes en el desarrollo de la vida, en especial en un educado.

Por último se puede agregar que la promulgación de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial es un avance significativo en el proceso de modernización y equidad que quiere brindar el Estado de Chile a todos los niños y niñas en materia de educación. Pero esta legislación es solo una arista de lo que se requiere para ser un país más justo, igualitario y democrático, puesto que la base de una buena educación es la familia, sea esta como esté conformada, porque los valores esenciales en la vida vienen desde aquel núcleo, y si este no se encuentra bien conformado es complicado para un niño crecer de forma normal.

Esta ley apunta hacia el camino correcto, pero no solo hay que intervenir las escuelas, sino la sociedad en su totalidad, porque una familia con trabajos bien remunerados, viviendas de calidad, barrios sin delincuencia, tendría la posibilidad de entregarle mejores oportunidades en educación a cada uno de los integrantes de este núcleo familiar.

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **SEP:** Subvención Escolar Preferencial
- **GSE:** Grupo Socioeconómico
- **SIMCE:** Sistema de Medición de la Calidad de la Educación
- **MINEDUC:** Ministerio de Educación
- **DAEM:** Dirección de Administración de Educación Municipal
- **JUNAEB:** Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- **LOCE:** Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza
- **LGE:** Ley General de Educación
- **ATE:** Asesoría Técnica Externa

11. BIBLIOGRAFÍA

Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2011. Ilustre Municipalidad de Rengo.

Sistema de Medición de la Calidad de la Educación. Disponible en: http://www.simce.cl/index.php?id=286&no_cache=1 [Consulta: 21 junio 2011]

Gobierno de Chile. Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Constitución Política de la República de Chile. <http://www.leychile.cl/N?i=242302&f=2011-04-27&p=>. Versión de 27 de Abril de 2011. [Consulta: 17 mayo 2011]

Gobierno de Chile. Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. [Consulta: 23 abril 2011]

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30330> [Consulta: 14 abril 2011]

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Ley 20.307, General de Educación. <http://www.leychile.cl/N?i=1014974&f=2011-02-26&p=>. [Consulta 01 mayo 2011]

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Material de apoyo para profesoras y profesores. Nuestros temas número 29. Ley de Subvención Escolar Preferencial, Un camino para mayor equidad.

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. <http://www.leychile.cl/N?i=269001&f=2011-03-01&p=>. [Consulta 07 mayo 2011]

Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2008-2012. Ilustre Municipalidad de Rengo.

Ilustre Municipalidad de Rengo. Disponible en: <http://www.municipalidadderengo.cl> [Consulta: 17 de junio de 2011]

Sistema Nacional de Información Municipal. Disponible en: <http://www.sinim.gov.cl/> [Consulta: 17 de junio 2011]